

IMPACTO SOCIO JURÍDICO DE LA DEGRADACIÓN DE LA AMAZONIA EN LOS
ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

ALEJANDRA PLATA GIRALDO

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
MEDELLÍN
2018

IMPACTO SOCIO JURÍDICO DE LA DEGRADACIÓN DE LA AMAZONIA EN
LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

ALEJANDRA PLATA GIRALDO

Trabajo de grado para optar al título de Abogada

ASESOR

Mg. Ana María Correa Díaz

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
MEDELLÍN

2018

Dedicatoria

A mi madre, por ser el pilar más importante, por su amor y confianza en mí. A mi tío Orlando, a quien quiero como a un padre, por ser mi ejemplo de sabiduría y responsabilidad.

A mi familia, por sus buenos deseos, especialmente a Sor, Nora, Julio. Y a la memoria de mi Abuelo Rafael, por haber llenado mi vida con sus valiosos consejos.

Agradecimientos

Agradezco a la Doctora Ana María Correa, mi asesora, a quien considero una persona muy profesional. ¡Gracias por su orientación!

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	9
2.1. Descripción del Problema de investigación.....	11
2.2. Pregunta de Investigación.....	12
3. OBJETIVOS	13
3.1 Objetivo General.....	13
3.2 Objetivos Específicos.....	13
4. JUSTIFICACIÓN.....	14
5. MARCO TEÓRICO.....	15
5.1. PRIMER CAPÍTULO	15
5.1.1. Caracterización de la Amazonía.....	15
5.1.2. Las subregiones de la Amazonía	16
5.1.3. Descripción de los ecosistemas de agua dulce amazónica y su degradación.	22
5.1.4 La cuenca amazónica en Colombia	23
5.1.5 Degradación de los ecosistemas de agua dulce amazónica	26
5.1.6. La deforestación y su incidencia en las afectaciones del rio Amazonas.....	26
5.2 SEGUNDO CAPÍTULO	35
5.2.1 REVISIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES DE PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA.....	35

5.2.2 Antecedentes internacionales	36
5.2.3 El Informe Brundtland.....	37
5.2.4 Cumbre de Rio de Janeiro	37
5.2.5 Rio +20.....	39
5.2.6 Desarrollo normativo en Colombia de los principios ambientales	39
5.2.7. La normatividad ambiental.....	42
5.3 CAPITULO TERCERO	66
5.3.1 Impacto sobre la pérdida de bienes en los ecosistemas	66
5.4 CAPITULO CUARTO	71
5.4.1 ANTECEDENTES JURÍDICOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL VINCULADOS A LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA.....	71
5.4.2. ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA	72
5.4.3 RECURSOS DE COOPERACIÓN	78
5.5 CAPÍTULO QUINTO.....	82
5.5.1 LA DEFORESTACIÓN A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA STC4360-2018.....	82
5.5.2. REFERENCIA A LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.....	88
6. METODOLOGÍA.....	92
7. CONCLUSIONES.....	95

RESUMEN

La presente investigación de la Amazonía colombiana se refiere al gran territorio que comparten los países localizados en la cuenca del río Amazonas. A la región colombiana pertenecen los departamentos de Amazonas, Caquetá, parte de Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés, territorios explotados por colonos desde el siglo XIX y comienzos del siglo XX, hoy poblados por migrantes, mineros, madereros y explotadores de las riquezas de fauna y flora, cultivadores de coca y narcotraficantes. En la Amazonía, la situación ambiental se ha modificado por las actividades económicas, lo cual ha alterado los ecosistemas tributarios del río Amazonas en sus trece afluentes y en las numerosas quebradas de menos caudal. En este proceso investigativo, la deforestación y la contaminación de los ríos se han documentado y se ha indagado en las normas internacionales, en la Constitución Política, en la jurisprudencia constitucional y normas legales sobre la eficacia de la protección y cuidado al medio ambiente. Así las cosas, se tienen en cuenta los principios de prevención y precaución que la jurisprudencia constitucional ha incorporado a partir de los lineamientos aprobados en la Cumbre de Río de 1992 y lo contemplado por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia para protección de los seres humanos en peligro frente al deterioro medio ambiental. En ese sentido, se reafirma la incapacidad del Estado, a pesar de la abundancia de normas internas e internacionales, de los convenios de cooperación y los acuerdos con otras naciones para realizar un verdadero y eficaz control que impida la deforestación de la Amazonía.

Palabras clave: ecosistemas, deforestación, principio de prevención, principio de precaución

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo se ha enfocado en el tema de la protección jurídica del medio ambiente en la Amazonía colombiana. Se trata de un tema complejo pues en él se hace visible la tensión entre las normas que buscan garantizar la conservación del medio ambiente, por un lado y la realidad que se vive en la región, por otro. Se trata de un territorio protegido normativamente por la **Constitución Política**, así como por las leyes y decretos que regulan el tema, de acuerdo con los principios acordados en la Conferencia de Estocolmo de 1972, y en la Cumbre de Río de 1992 así como en los convenios internacionales a los cuales se ha adherido Colombia. Sobre los principios y la normatividad se han pronunciado las altas Cortes. (Naciones Unidas, 1992, págs. 1-5)

La realidad muestra que dicha protección es todavía deficiente y, es más, que estuvo ausente durante un tiempo, desde el siglo XIX cuando se aceptó la libre navegación por el río Amazonas, considerado río de aguas internacionales, tal como lo afirma Palacio (2007). En esta época, los exportadores de quina y de caucho cultivaron especies sin importar los efectos de su política económica sobre el medio ambiente. Esto significa que su afectación ya lleva más de un siglo.

Es así que lo que se ha denominado “el abandono de la Amazonía” (CEPAL 2012), durante el siglo XX y comienzos del siglo XXI, equivale en la realidad a la actividad colonizadora de ganaderos, madereros, traficantes de flora y fauna, y más recientemente a los cultivadores de coca, a los procesadores y traficantes de sustancias psicoactivas, a la agroindustria y a las compañías petroleras. En este espectro hay que considerar también la fumigación de cultivos ilícitos con la cual la frontera agrícola se extiende paulatinamente desde los departamentos aledaños hacia la región amazónica.

Además de estas actividades, las estrategias que el desarrollo de la región incluye, tales como la ganadería extensiva, los grandes cultivos industrializados, la apertura de carreteras, el crecimiento de las ciudades, la explotación de los ríos y del turismo, contribuyen al deterioro ambiental. Dicho deterioro conlleva peligros para las poblaciones mundial y nacional, debido a que el bioma de la Amazonía es uno de los “principales factores de estabilización o regulación del clima mundial” (Palacio, 2007). Del oxígeno que aporta la Amazonía dependen no solo las comunidades locales, sino la comunidad nacional y la humanidad, afirma el autor citado.

Se trata, entonces en el presente texto de comprender, como este trabajo es una contribución a la obligatoriedad de protección real al medio ambiente y de apreciar en toda su magnitud la necesaria interacción entre los seres humanos y su entorno, en este territorio colombiano. Han sido muchas las acciones de organismos, corporaciones y asociaciones pero el problema sigue latente: una región que día a día pierde, cada año, según Greenpeace más de ochocientas hectáreas de bosque y, en consecuencia, emite grandes cantidades de gases de efecto invernadero con lo cual se afectan las poblaciones locales, el continente americano y el planeta (GREENPEACE, 2015).

En este trabajo se indaga y analiza si el sistema jurídico ambiental que rige en Colombia es eficaz en su protección y en la preservación del territorio amazónico y de sus habitantes. Para dicho análisis se ha dividido el trabajo en cuatro capítulos en los cuales se da cuenta de: las condiciones de deforestación existentes y su impacto sobre la pérdida en los ecosistemas; se realiza la revisión descriptiva de las normas jurídicas vigentes y su efecto preventivo sobre la degradación de los factores que concurren en la Amazonía colombiana; se revisan también los antecedentes jurídicos y de cooperación internacional vinculados a la Amazonía colombiana. Por último, se analizará, a la luz de la jurisprudencia y la doctrina, la decisión proferida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC4360-2018 Radicación nº 11001-22-03-000-2018-00319-01 y que resolvió la protección de los derechos “supralegales” de los demandantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Se conoce como Amazonía un extenso territorio sudamericano que rodea la cuenca del río Amazonas. Se trata del bosque lluvioso más extenso de la tierra y cubre cerca del 40% del continente sudamericano en países como Brasil, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Guyana, Surinam y Guyana francesa. (Mongabay, 2007). A la Amazonía la componen numerosos ecosistemas y tipos de vegetación. Según el organismo citado en el párrafo anterior, esta región incluye bosques lluviosos, bosques estacionales, bosques deciduos (llamados selva seca), bosques inundables y sabanas. La atraviesa el río Amazonas, el segundo río más largo del mundo, después del Nilo, y el de mayor volumen de agua, puesto que tiene 1100 afluentes, 17 de los cuales tienen más de 1.600 kilómetros de extensión. En cuanto al papel de conservación que cumple la Amazonía y de acuerdo con la información que contiene el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

La Amazonía aporta aproximadamente 20% del agua dulce que fluye de los continentes a los océanos. El bosque amazónico representa más de la mitad del bosque húmedo tropical del planeta. Es una región megadiversa: Brasil y Colombia, países amazónicos, tienen un tercio de las plantas vasculares conocidas en el mundo. El Perú registra la marca mundial con el mayor número de especies de mariposas. Expresión de diversidad cultural: 420 pueblos indígenas diferentes, 86 lenguas y 650 dialectos. Aproximadamente 60 pueblos en situación de aislamiento (PNUMA, 2009, pág. 37)

Se trata de una condición privilegiada, pero ha sido esta precisamente la que ha actuado como aliciente para que colonos y explotadores de recursos no se detengan ante su papel fundamental para la supervivencia y busquen extraer recursos de ella. En estas condiciones, uno de los ecosistemas más valiosos del planeta se deteriora continuamente y así lo afirman (PNUMA et al.).

A pesar de ello, la evidencia muestra que la Amazonía, uno de los ecosistemas más valiosos del planeta, se deteriora de manera acelerada, principalmente por la forma de funcionamiento no sostenible de las actividades y el predominio del criterio de búsqueda de rentabilidad en el corto plazo, sin considerar los efectos externos de las decisiones económicas. La Amazonía alberga una gran variedad de especies de flora y fauna y es un área importante de endemismos, por lo que constituye una reserva genética de importancia mundial para el desarrollo de la humanidad. Por ejemplo, en un área de no más de diez hectáreas de bosque ecuatoriano de Yasuní, se encontraron 107 especies de anfibios, lo que convierte a este lugar en el más biodiverso del planeta para este grupo y un *hotspots* de biodiversidad. (PNUMA, 2009, pág. 14)

Y es que la Amazonía está cambiando a un ritmo acelerado, modificando así el ecosistema. Ha cambiado el uso del suelo porque precisamente han crecido en ella las actividades económicas, la construcción de infraestructura y los asentamientos humanos. Según el informe citado, la deforestación acumulada en la Amazonía era de 857.666 km² cifra que ha aumentado con el paso de los años. La degradación del medio ambiente tiene como causas factores internos y externos. A esta región ha llegado numerosa población afectada por la violencia, el desempleo o ambos factores. Como afirma (PNUMA, 2009).

En cuatro de los ocho países amazónicos más del 50% de su población amazónica es urbana, afectada por problemas ambientales, como la generación creciente de residuos sólidos, la pérdida de calidad de aire y la contaminación de los cuerpos de agua. Mientras tanto, los recursos naturales amazónicos han generado una atracción significativa de inversiones en megaproyectos mineros, de hidrocarburos e hidroeléctricos, que sumados a otros, agrícolas y pecuarios, que responden a las tendencias del mercado mundial de alimentos y de energía, están provocando un desarrollo inusitado de la infraestructura vial y un cambio en la forma de producción, lo que afecta los ecosistemas y la calidad de vida de la

población. Por otro lado, las políticas públicas nacionales también generan incentivos para el desarrollo de actividades productivas, las cuales no siempre tienen un criterio de sostenibilidad. (p. 17).

Todo lo anterior, aunado al cambio climático se convierte en una amenaza no solo para la Amazonía, sino para la población de Colombia y del mundo. En la Amazonía se generan gases de efecto invernadero, como consecuencia de la deforestación y la quema del bosque. Si la pérdida del bosque Amazónico supera el 30%, como afirma PNUMA, a futuro se reducirá la liberación de vapor de agua con la consiguiente disminución de la precipitación. Como el agua que drena de estos bosques amazónicos hacia el océano Atlántico constituye entre 15% y 20% de la descarga total mundial de agua dulce fluvial, la modificación en la cantidad de agua dulce en los ciclos hídricos amazónicos podría ser suficiente para influir sobre algunas de las grandes corrientes oceánicas, que son importantes reguladoras del sistema climático global. En este contexto amazónico latinoamericano se encuentra la Amazonía colombiana, a la cual se hará referencia en el siguiente acápite.

2.1.Descripción del Problema de investigación

La Amazonía colombiana tiene una extensión de 476.000 km², equivalentes al 41,8% del territorio nacional y compuesta por los departamentos de Amazonas, Caquetá, parte de Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés (CEPAL, 2012) presenta un deterioro importante ocasionado por diversos factores y tiene componentes variados, según el territorio.

Del impacto ambiental sobre la Amazonía Colombiana se afirma no solo tendrá efectos sobre las poblaciones locales, sino que puede tener consecuencias previsibles, pero no sujetas a precaución efectiva, razón por la cual puede formularse una pregunta: ¿El sistema jurídico ambiental colombiano constituye una real protección para la población y frente al deterioro ambiental de la Amazonía colombiana?

Teniendo como base la pregunta formulada, se delimita el problema de la investigación: se trata de analizar y establecer si existe o no, a partir del estado actual del medio ambiente en la Amazonía Colombiana y de las normas jurídicas que rigen en cuanto al tema, una verdadera y eficaz protección del medio ambiente. Si es necesario incrementar o modificar el control al manejo de los recursos e impedir el aprovechamiento incontrolado e irracional y la sobreexplotación de éstos para que la Amazonía, pulmón del mundo, sea preservada.

La región amazónica forma un ecosistema que es la mayor reserva ecológica del planeta, con cientos de especies vegetales y animales. El aire que se respira, se purifica primordialmente en la selva amazónica. En consecuencia, si la selva tropical del Amazonas desapareciera, se perdería la mitad de la diversidad biológica. En la zona amazónica se establece contacto directo con la naturaleza, ya que es una selva húmeda que acoge innumerables variedades de fauna y flora. Continuar con su explotación equivaldría a propiciar su desaparición.

2.2 Pregunta de Investigación

¿El sistema jurídico ambiental del país constituye una real protección para la Amazonía colombiana y sus recursos, y para su población?

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Analizar la eficacia del sistema socio jurídico ambiental que rige en Colombia, los mecanismos normativos y de cooperación internacional para el cuidado y preservación del territorio de la Amazonia y para la protección de los habitantes del territorio nacional.

3.2 Objetivos Específicos

- Profundizar en las causas de la degradación del Amazonas, sus responsables y las posibles soluciones jurídicas para su conservación.
- Identificar el impacto sobre la pérdida de bienes en los ecosistemas por degradación del Amazonas.
- Indagar por la eficacia de los antecedentes jurídicos y de cooperación internacional, vinculados a la protección ambiental de la Amazonia colombiana.

4. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo ha exigido una cuidadosa labor de búsqueda y documentación sobre una de las grandes problemáticas ambientales que hoy afrontan no solo Colombia, sino Suramérica y el mundo entero. La explotación indiscriminada de los recursos es una amenaza para la sostenibilidad del planeta, puesto que se trata de una región que aporta un gran volumen de oxígeno a la atmósfera, el cual ha disminuido por el efecto de las acciones de los seres humanos en ella. En esta región donde se concentra la mayor selva tropical del planeta y un tercio de biodiversidad, se absorbe un 10% de las emisiones de dióxido de carbono y se produce el 20% en oxígeno (Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2012).

Durante el desarrollo de este trabajo profirió la Corte Suprema de Justicia la sentencia de tutela que amparó los derechos supralegales de varios jóvenes y niños colombianos en especial el de “gozar de un ambiente sano” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, 2018). Los lineamientos trazados por esta Sentencia constituyen un material jurisprudencial de gran importancia porque en ella se ordena a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Cartera de Agricultura y Desarrollo Rural, para que en el término de cuatro meses se formule un plan de acción que contrarreste la deforestación; además, otras órdenes perentorias sobre la construcción de un pacto intergeneracional por la vida del amazonas colombiano, la actualización de los planes de ordenamiento territorial y la realización de un plan de acción que contrarreste mediante medidas policivas, judicial o administrativas, los problemas de deforestación. Todas estas medidas deben cumplirse en cinco meses. Estas acciones concretas que se ordenan permiten analizar si se trata o no de una protección eficaz, que es el objetivo fundamental de este trabajo.

5. MARCO TEÓRICO

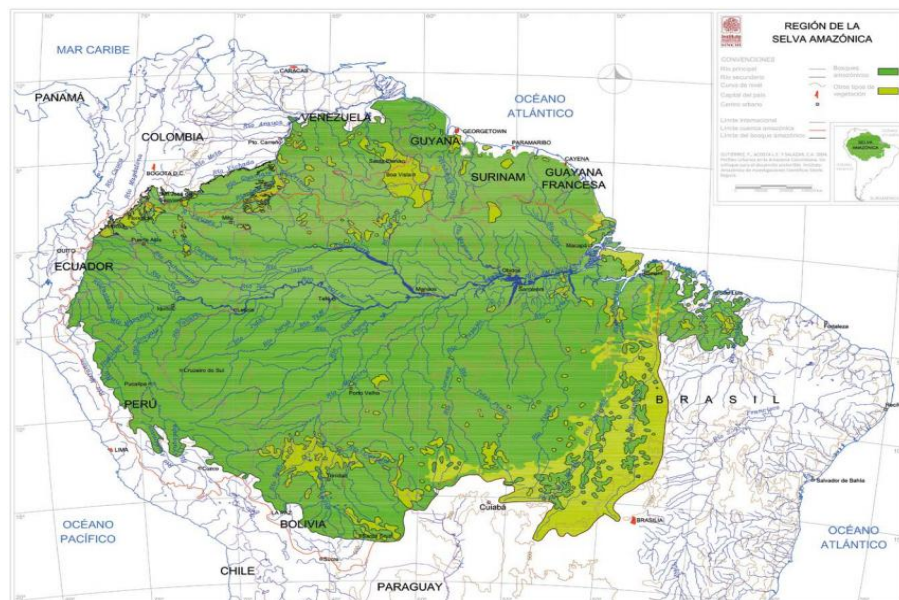
5.1. PRIMER CAPÍTULO

LA DEFORESTACIÓN EN LA AMAZONÍA COLOMBIANA Y SU IMPACTO EN LOS ECOSISTEMAS. DIFERENCIACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL QUE EXISTE EN LA REGIÓN

5.1.1. Caracterización de la Amazonía

La vasta región Amazónica comprende 7.4 millones de km² y representa el 4.9% del área continental mundial (Ver mapa 1).

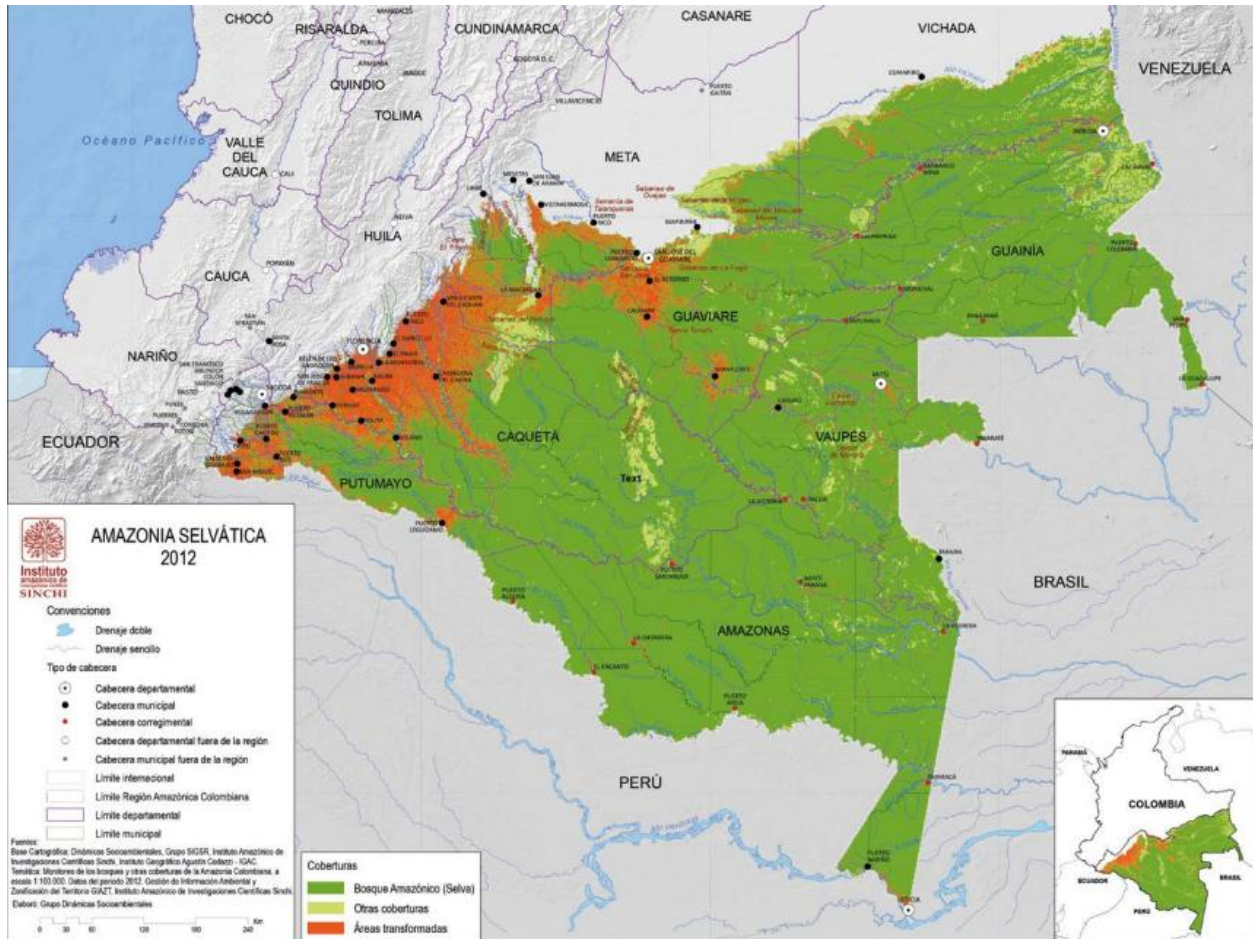
Mapa 1: Región de la selva amazónica americana



Fuente: (Salazar, 2015).

A Colombia le corresponden 476.000 km² que representan el 41,8% del territorio nacional. Está compuesta por los departamentos de Amazonas, Caquetá, parte de Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés(CEPAL , 2013). (Ver mapa 2).

Mapa 2. Amazonía selvática colombiana



Fuente: (Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - , 2015)

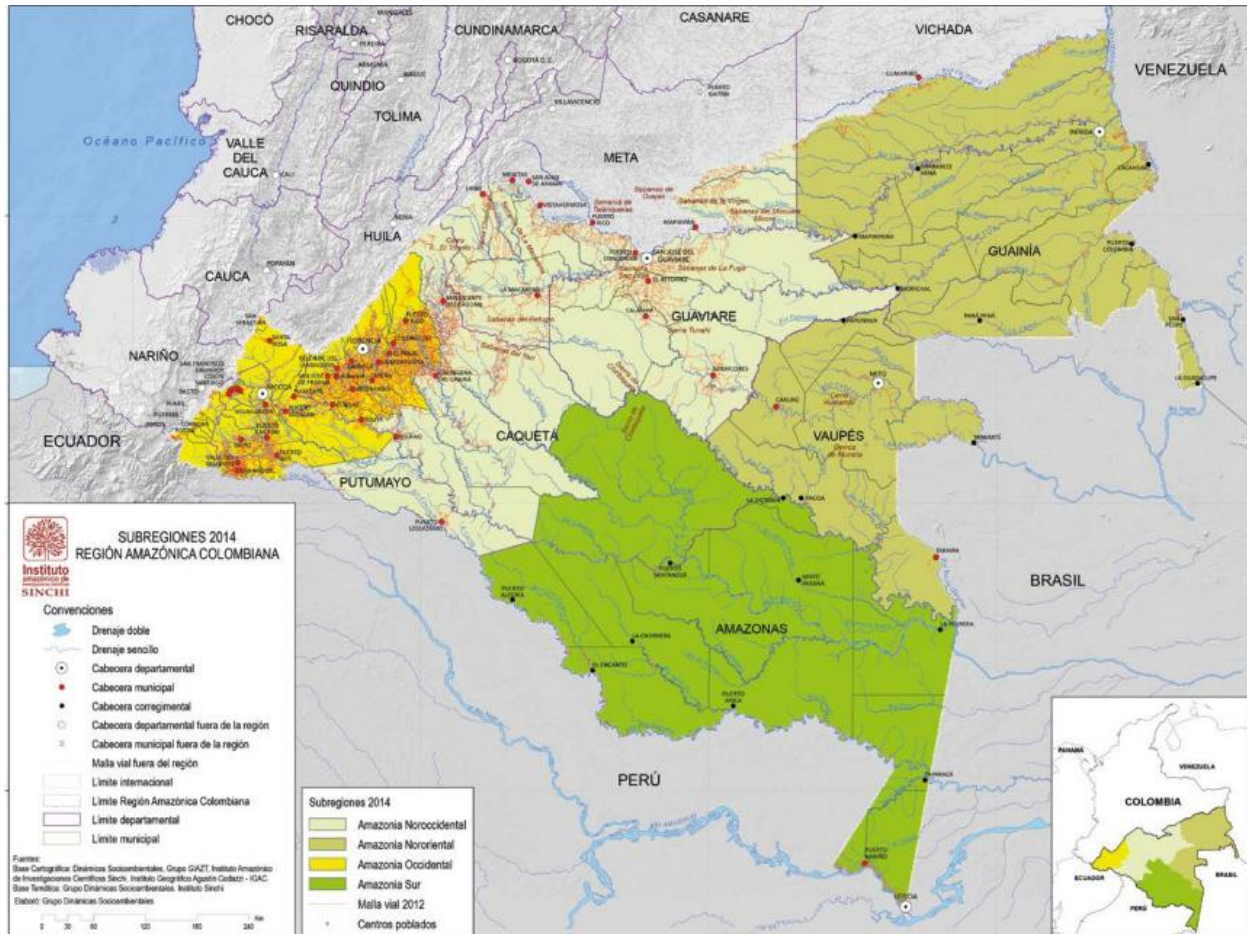
Como puede verse en el mapa 2, la Amazonía ocupa una importante porción del territorio a la que se conoce como la selva, compuesta de varias regiones asociadas a diversas problemáticas de degradación ambiental, dentro de las cuales la deforestación tiene un alto impacto en todo el territorio, como se describe más adelante (Ver mapa 3).

5.1.2. Las subregiones de la Amazonía

Las subregiones como sistemas espaciales se definen en el contexto de este trabajo a partir de sus problemáticas ambientales específicas: así se tiene la subregión compuesta por Caquetá y Putumayo, también conocida como Piedemonte colonizado, la subregión norte que incluye Guaviare y el sur del Meta, la subregión nororiental con

Guainía y Vaupés y la subregión sur, correspondiente a Amazonas(CEPAL, 2015). Estas subregiones son visibles en el mapa 3.

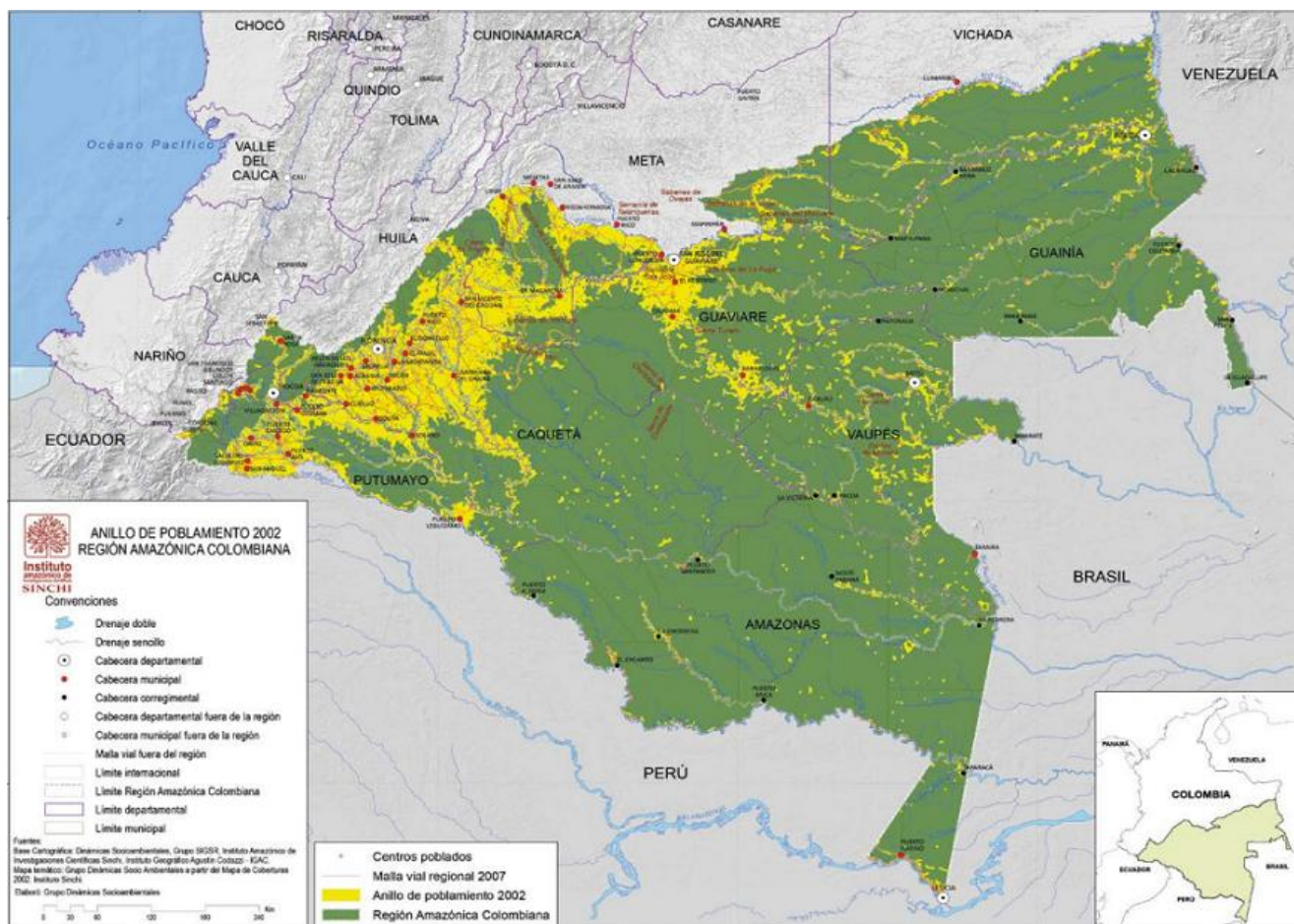
Mapa 3. Subregiones de la Amazonía

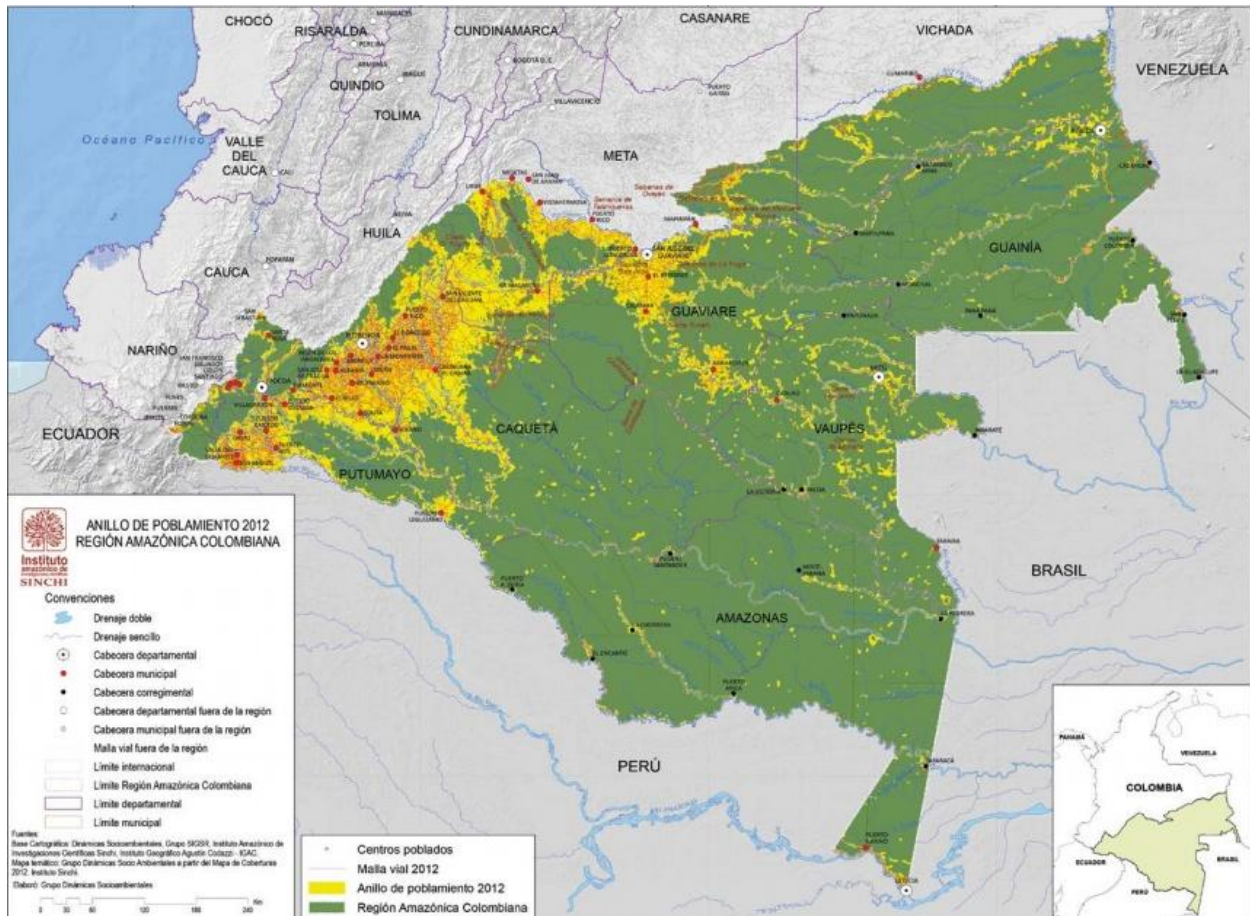


Fuente: (Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - , 2015)

En la subregión del piedemonte colonizado, se encuentra un gran número de pobladores provenientes del interior del país. Los ecosistemas se han transformado en praderas para la producción ganadera y cocalera y con ellas el valor de la tierra se ha incrementado. Es esta una de las zonas con un porcentaje muy alto de deforestación (CEPAL , 2015). En esta zona de alto deterioro, ocasionado por diversos factores que confluyen a la deforestación entre ellos el poblamiento no planificado, como puede verse en los mapas 3 y 4, y las actividades intensivas han ocasionado un cambio drástico del medio natural, lo que trae impactos negativos.

Mapas 4 y 5. Poblamiento en 2002 y 2012.





Fuente:(Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - , 2015)

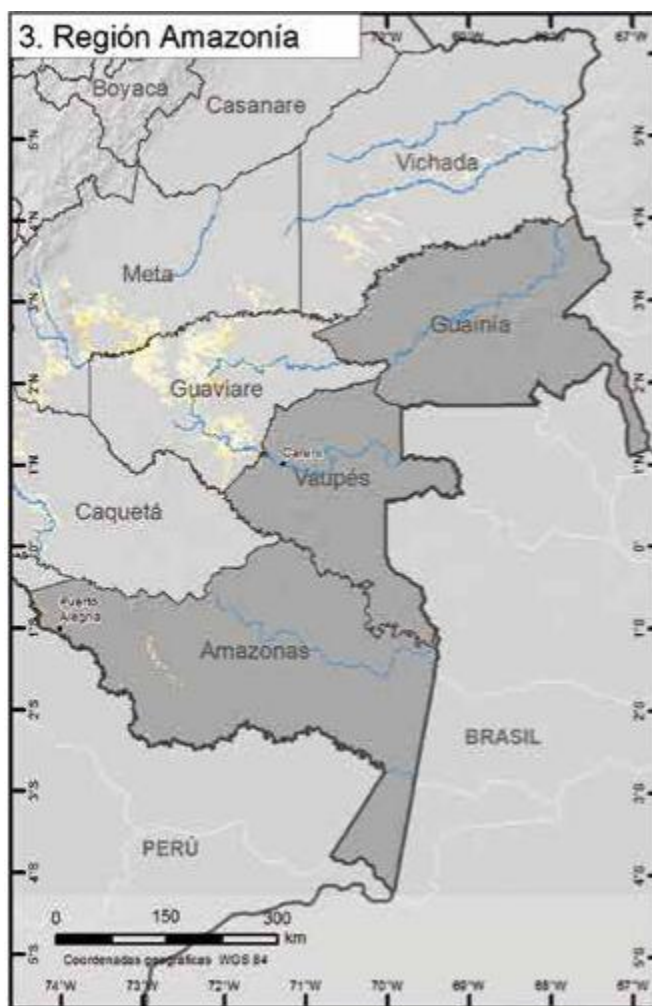
En la subregión de Guaviare y sur del Meta, existe también una alta presión colonizadora, cuya principal causa ha sido el desplazamiento hacia estas zonas. Los bosques soportan una presión alta de los colonos que deforestan con el fin de constituir títulos de posesión, con miras a su titulación y posterior venta para establecer praderas para la cría y levante de ganado. Esta dinámica genera la extensión de la frontera y la explotación de los bosques con fin de participar en el tráfico de maderas hacia el interior del país (CEPAL , 2015).

En cuanto a la subregión nororiente, Guainía y Vaupés, ha tenido un aumento considerable de la población que busca vincularse a la actividad minera. La conservación del bosque es alta, pero las expectativas de extracción de minerales e hidrocarburos ya han comenzado a tener efectos sobre el territorio.

En la subregión del Amazonas, donde el flujo poblacional no es tan alto como lo es en Putumayo y Caquetá, se da una considerable afectación de los bosques y ríos, resultado del contrabando de maderas por el río Putumayo y hacia el interior del país y de la explotación de especies animales sin ningún control y de productos del bosque sin políticas de protección; no obstante que en su territorio se encuentra el mayor número de resguardos indígenas – 23 –áreas protegidas y demás. Lo anterior no impide que en se comercie con estas especies.

En zona que comparten Caquetá, Putumayo – zona oriental – y Amazonas las actividades forestales, minero -energéticas, pecuarias, agrícolas causan también un impacto **importante en la biodiversidad**. Los cultivos ilícitos y su fumigación en departamentos como Putumayo, Caquetá y Guainía constituyen también un grave problema en materia ambiental, como lo describe Landínez en su escrito sobre el manejo del suelo, y como se aprecia en el mapa de la Oficina de las Naciones Unidas para la droga y el delito(UNODC, 2017).

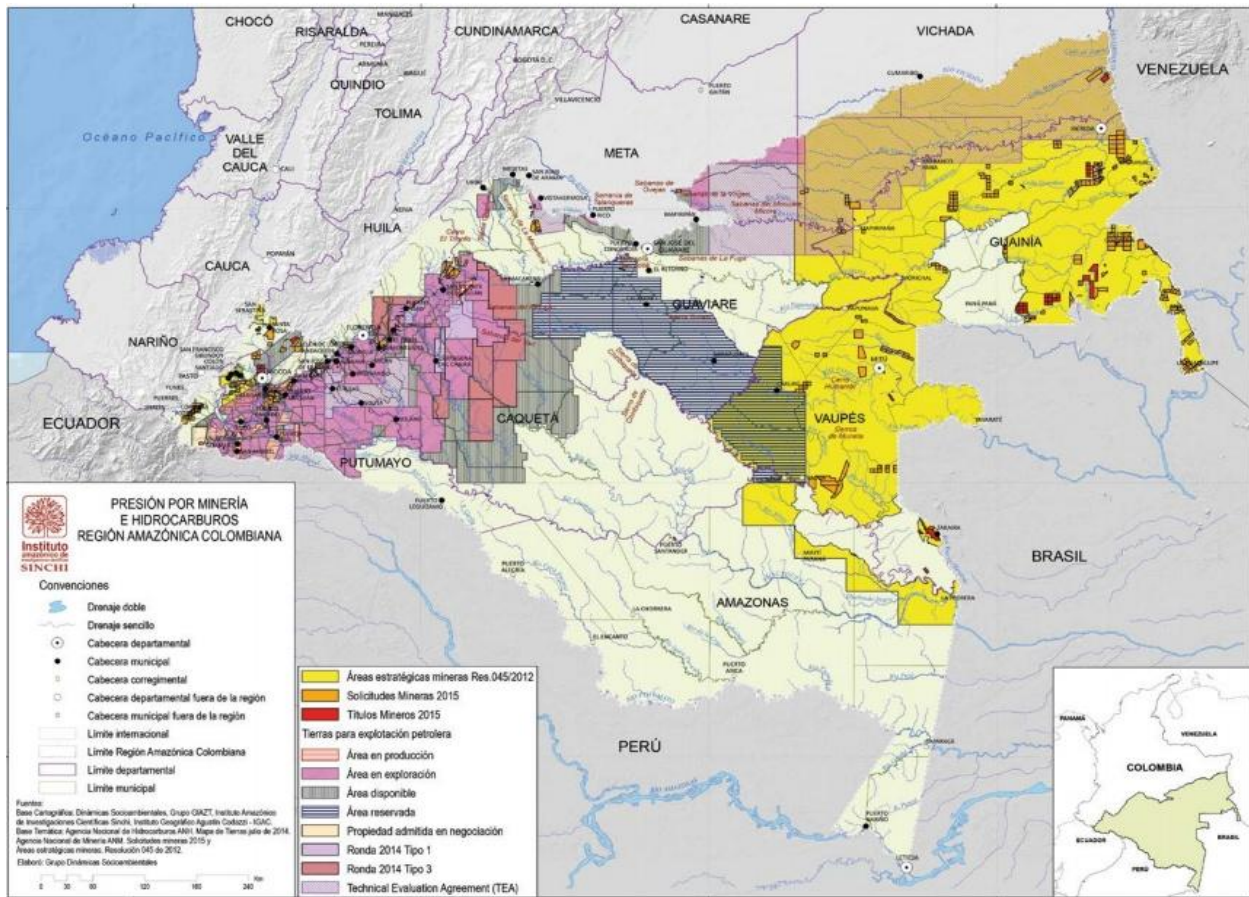
Mapa 6. Densidad de cultivos de coca en la Amazonía, 2016



Fuente: (UNODC, s.f.)

La Amazonía es una región que actualmente evidencia la presencia de múltiples actores que buscan obtener en ella recursos mineros y energéticos, como se observa en el siguiente mapa:

Mapa 7. Presión por minería e hidrocarburos



Fuente: (Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - , 2015)

Todos estos factores antrópicos, ejercen una presión fuerte sobre los territorios y han causado alteraciones en los ecosistemas de la Amazonía, como lo documenta la CEPAL. Estas alteraciones impactan los sistemas acuíferos y, en consecuencia, la vida de todas las especies.

5.1.3. Descripción de los ecosistemas de agua dulce amazónica y su degradación.

El agua disponible ha cumplido un importante papel en la historia de la humanidad. En la Antigüedad, los asentamientos más importantes se dieron alrededor de un embalse o una corriente de agua. La anterior afirmación es válida para referirse a la Amazonía, región que atraviesa el río Amazonas hasta su desembocadura y que forma

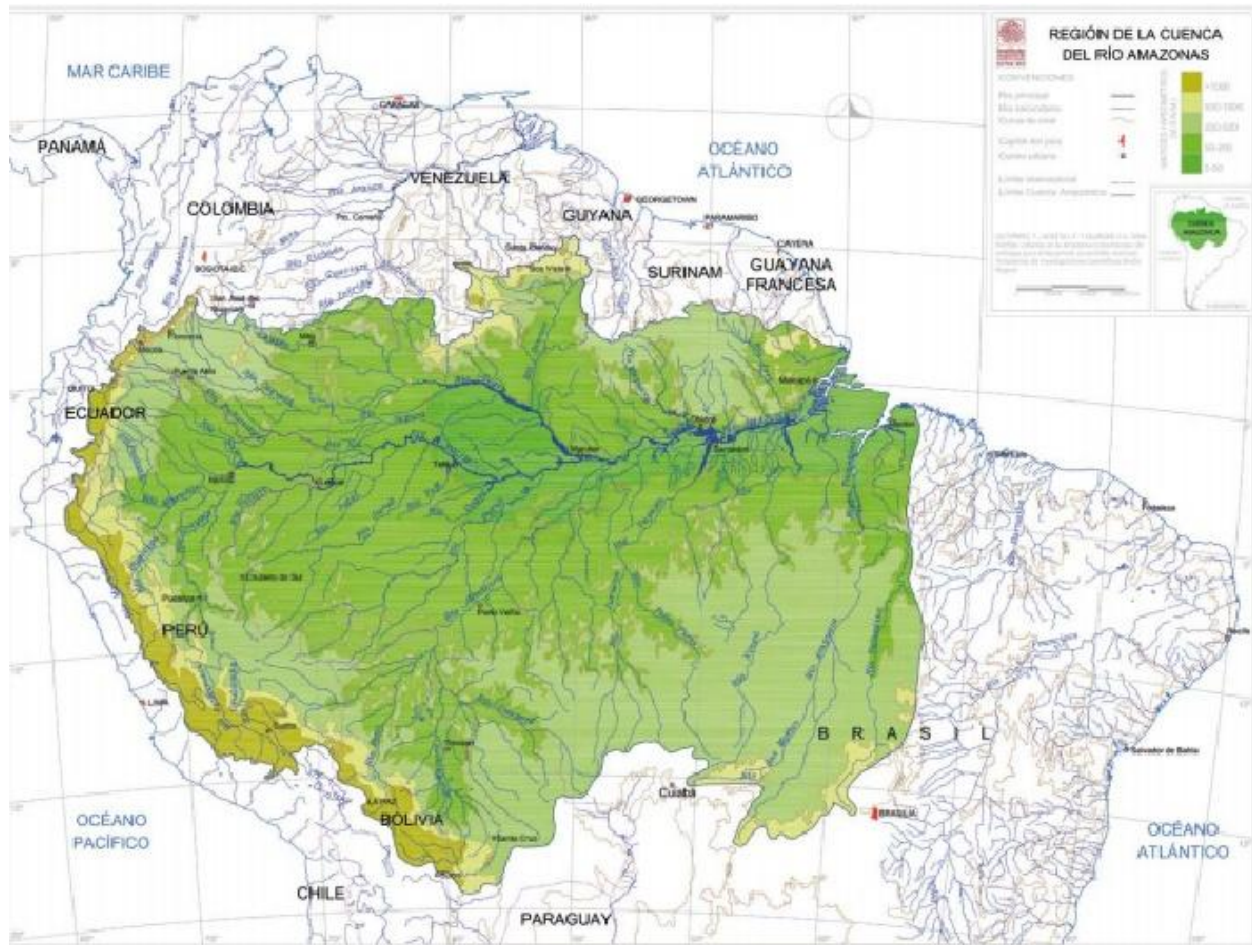
una compleja red de agua dulce que se encuentra bajo grandes amenazas por cuenta de los impactos del cambio climático y la falta de enfoques encaminados hacia su protección (Macedo, 2016).

En el estudio ya citado sobre los ecosistemas de agua dulce de la Amazonía y su conectividad. Macedo afirma que dicha conectividad depende del volumen, la variabilidad y la sincronización de los flujos hidrológicos como son, por ejemplo, las inundaciones estacionales y la descarga. Esta conectividad regula la función de los ecosistemas y provee de servicios a las poblaciones de esta zona. Pero esta conectividad se ha interrumpido al construir represas, al explotar la minería, al deforestar e intervenir la selva tropical. Esta interrupción ha generado degradación en los ecosistemas de agua dulce amazónica como se afirma en el informe de los autores citados.

5.1.4 La cuenca amazónica en Colombia

La cuenca del río Amazonas es la más grande del mundo, con 6.9 millones de km², 13 afluentes principales, así como una extensa red fluvial. Recorre casi 7.000 kilómetros y vierte al Atlántico 6700 km³ de agua dulce con lo cual posibilita que el nivel de salinidad del mar sea más bajo. El papel que cumple el río Amazonas es fundamental en el medio ambiente, por cuanto la conectividad hidrológica y la relación entre la tierra y el agua mantienen las funciones ecológicas que sustentan la seguridad alimentaria, hídrica y energética, y porque su extensión e influencia territorial es muy amplia, como puede verse en el mapa siguiente.

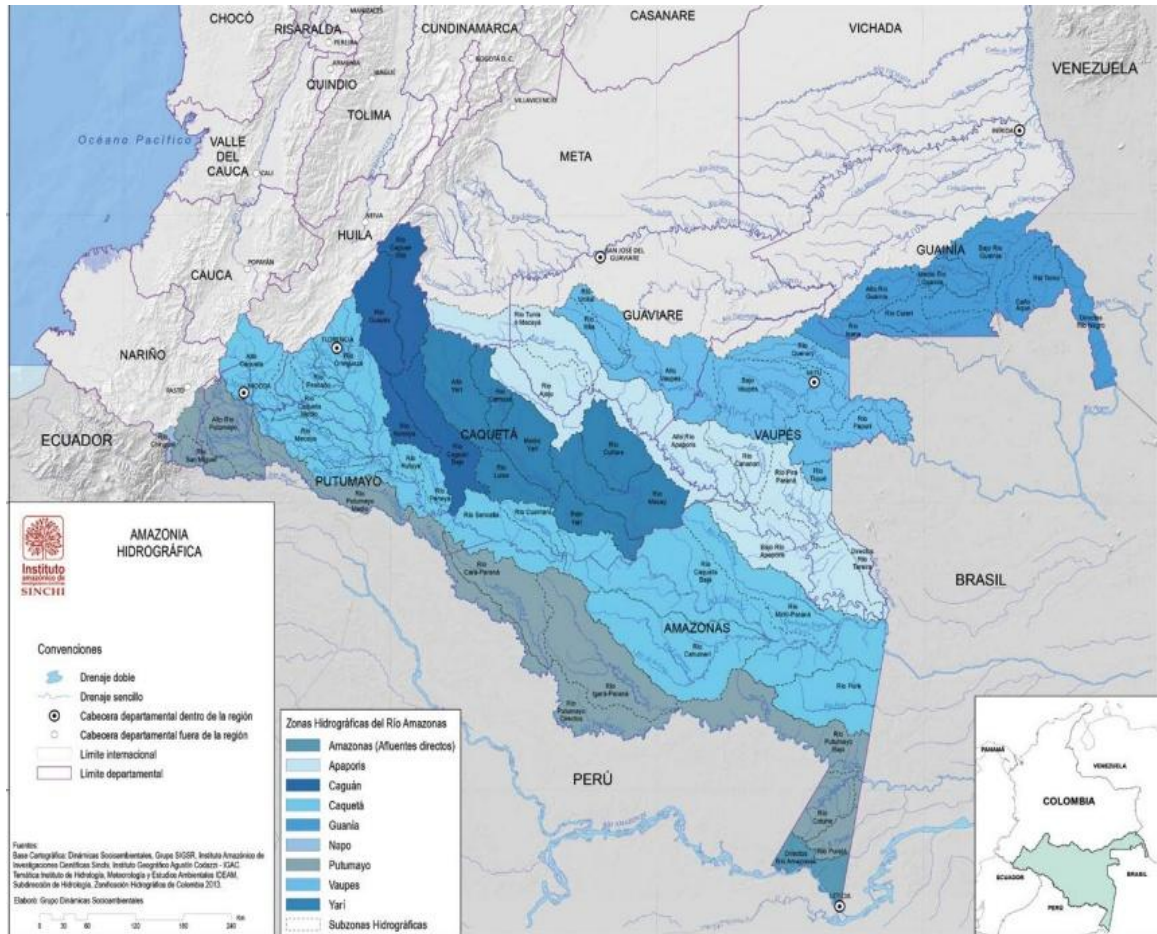
Mapa 8. Región de la cuenca del río Amazonas



Fuente: (Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - , 2015)

Las descripciones de la cuenca amazónica la señalan como la más rica en biodiversidad en toda el área suramericana, igual que en Colombia donde ocupa un territorio muy extenso, como puede verse en el mapa siguiente.

Mapa 9. Cuenca hidrográfica del Amazonas en Colombia



Fuente: (Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - , 2015)

Una parte considerable de esa riqueza se encuentra en Colombia, pero numerosos factores amenazan esa riqueza tal como lo describe Cardona(2003): Colombia es la cuarta nación más rica en recursos hídricos de la tierra después de Canadá, Rusia y Brasil pero el alto número de represas, y los proyectos como la minería menguan este recurso; por tanto, es primordial señalar la necesidad de conocer, aplicar con mayor rigor la normativa actual a las necesidades de acceso al agua y su preservación.

A lo anterior, debe agregarse que entre los principales factores causantes del deterioro de los recursos hídricos está la tala indiscriminada de bosques, especialmente en áreas de nacaderos; la colonización desordenada a menudo

propiciada por el deseo de ampliar la frontera agrícola a los cultivos ilícitos; a la urbanización causada por fenómenos de desplazamiento por violencia o fenómenos culturales; al aumento del vertido o tratamiento incontrolado; y al aumento de los residuos sólidos. La degradación del agua se traduce en afectaciones a todo el ecosistema de agua dulce, como se verá a continuación.

5.1.5 Degradación de los ecosistemas de agua dulce amazónica

El Amazonas tiene gran relevancia para el planeta. Su conservación está directamente relacionada con la conservación de la biodiversidad, es central para el clima regional y mundial, al ser un sumidero de carbono, ayudando a retardar el proceso de cambio climático. El área es ahora el elemento central para el abastecimiento mundial de alimentos, y una importante fuente de materias primas para el voraz mercado mundial. Los numerosos ríos de la cuenca del Amazonas son también una fuente esencial de energía hidroeléctrica y ayuda a proporcionar agua para uso humano y agrícola en toda América del Sur. Es de anotar, que el Amazonas se ha convertido hoy en el principal productor de cocaína, y un lugar de tránsito para el comercio mundial de estupefacientes.

A pesar de su importancia regional y mundial, la Amazonia y sus ecosistemas de agua dulce, enfrentan hoy presiones de desarrollo sin precedentes. Es así como la deforestación, la ganadería, la expansión agrícola y el desarrollo de la infraestructura están transformando rápidamente los ríos de la región, con el potencial de alterar irreversiblemente su hidrología, geomorfología e integridad ecológica. Igualmente, a pesar de un considerable cuerpo de investigación existente sobre el Río Amazonas, los estudios generalmente son de alcance limitado, centrándose en regiones específicas o impulsores del cambio. Asimismo, las cuencas de otros ecosistemas de agua dulce se han ignorado en gran medida en la corriente principal de la ciencia política.

5.1.6. La deforestación y su incidencia en las afectaciones del río Amazonas

Para profundizar más en las razones detrás de la contaminación del río Amazonas se alude a las siguientes, de acuerdo con el informe del IDEAM al periódico El Tiempo:

Durante el último trimestre de 2017 se presentó un incremento muy significativo de las alertas de deforestación en el departamento del Caquetá, específicamente en los municipios de San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá. Además, el análisis identifica en este departamento 75 parches deforestados con una superficie de más de 50 hectáreas, y de estos, 20 parches tienen una extensión de entre 100 y 230 hectáreas”, advierte el informe.

Las principales amenazas a los bosques de esta zona, de acuerdo con el análisis del IDEAM, son: el crecimiento de las áreas de pastizales y la actividad ganadera, que acaparan grandes extensiones de tierra a expensas de las coberturas naturales y la conectividad de los ecosistemas. “Esto ha sido potenciado por el aumento en la accesibilidad a zonas de bosque previamente aisladas, debido a la presencia de grupos armados que han fomentado la apertura de senderos informales”, dice el Instituto (El Tiempo, 2018).

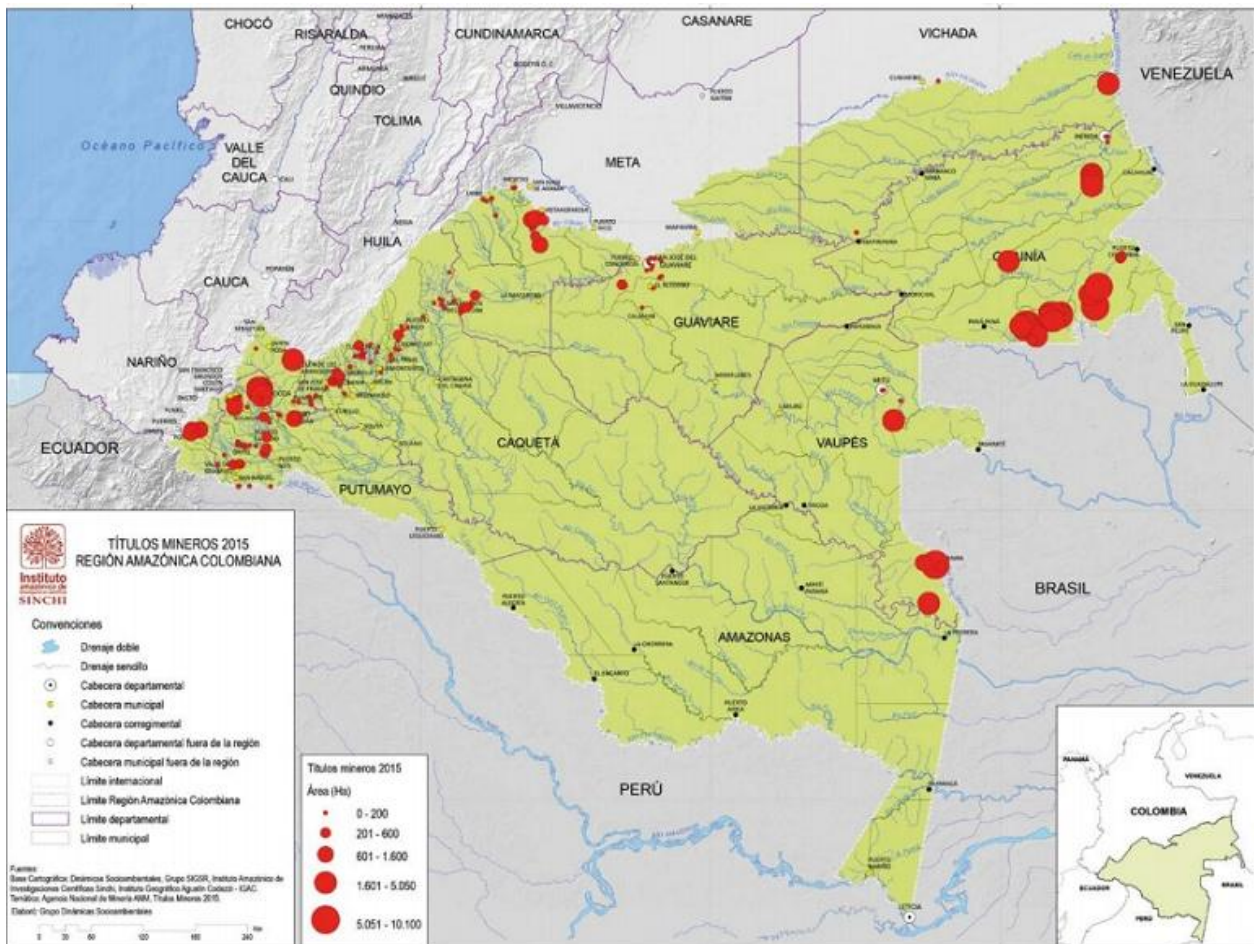
Los otros siete núcleos de deforestación, en la Amazonía son: áreas cercanas al río Caquetá y al municipio de Puerto Leguízamo; la Vía Puerto Asís-Villa Garzón en Putumayo. La expansión de la frontera agropecuaria por el aumento de la praderización y la ganadería, la tala selectiva, la agricultura a pequeña escala, la minería lícita e ilícita, el establecimiento de cultivos de uso ilícito, la extracción de madera, y la construcción de infraestructura vial informal son algunas de las amenazas que acorralan estos núcleos calientes (El Tiempo, 2018).

Entre las principales causas de deforestación se ha encontrado en los documentos consultados lo siguiente:

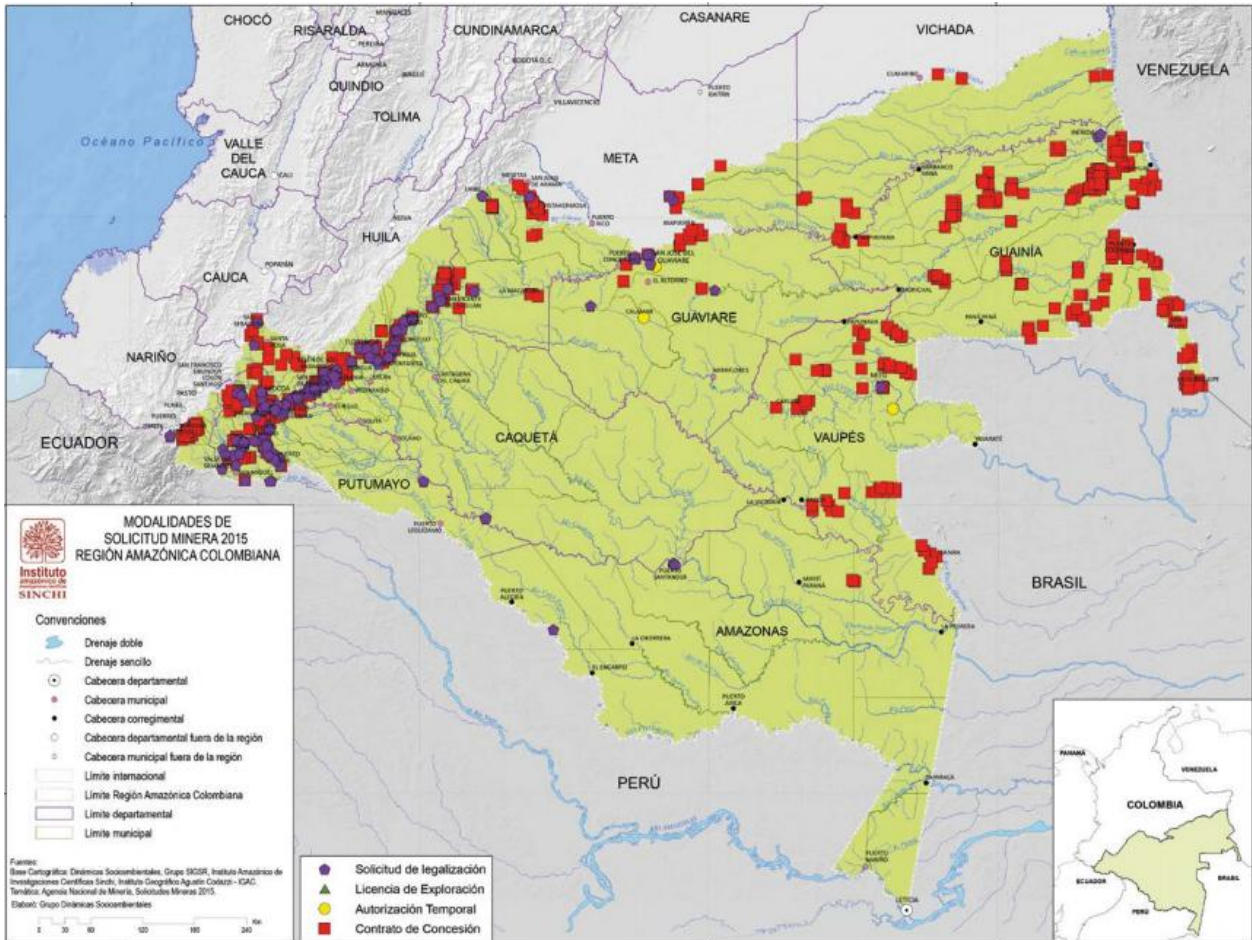
- Actividades mineras: el Amazonas tiene un potencial minero alto y ello hace que su explotación atraiga a muchos colonos. En ella se encuentran minerales como:

bauxita, hierro, níquel, estaño y oro. Estos atraen a mineros legales e ilegales. En los mapas siguientes pueden observarse las explotaciones con títulos mineros y aquellas que están en proceso de legalización.

Mapa 10. Títulos mineros 2015



Fuente: (Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - , 2015)



Fuente:(Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - , 2015)

En la documentación encontrada de explotaciones ilegales se destaca el mapa anterior donde se da cuenta del gran número de solicitudes de legalización. De lo que dan cuenta los diversos autores es de la movilidad de los actores ilegales, de tal manera que su erradicación es más difícil. El documento de WWF Colombia (2018) contempla la acción de la minería ilegal y las dificultades para impedir su accionar sobre el medio ambiente.

Muchos mineros han invadido esta zona con el objetivo de explotar algunos los recursos existentes en tierras y ríos. Esto ha tenido un impacto negativo en el río Amazonas y en sus afluentes. Los explosivos usados no sólo perturban el ecosistema que vive dentro y alrededor del río, sino que también contamina el agua directamente y los depósitos de mercurio son nocivos como se evidenció en la comunidad de Caña Brava, en el Amazonas(Pinilla & Santos, 2014):

Según la autora, las personas que integran la comunidad, localizada en el corregimiento de Tarapacá a 147 kilómetros de Leticia, perciben las afectaciones que, a largo plazo, pueden crear las balsas de minería. Estos dispositivos transforman radicalmente el entorno y contaminan las fuentes hídricas porque la extracción del oro de los ríos, el uso de mercurio y las deforestaciones que realizan en los territorios aledaños, crean un gran impacto en toda la zona y en los ecosistemas de río y bosque. Los voceros de la comunidad afirman:

Los problemas que vienen no son para un año ni pa' dos años, el problema va a ser de aquí a quince, veinte años. Lo malo es que contaminan las aguas del río Cotuhé. Por este caño todos consumimos el agua. Ellos contaminan el agua con lo que queman el oro [mercurio], ellos lo echan directamente al río. Ellos trabajan con mercurio, con eso dañan el agua. Y los pescados ya están contaminados con eso, porque entran en contacto directo con el mercurio (Pinilla Pedraza & Santos Morán, 2014, pág. 464)

Las lanchas y embarcaciones adaptadas por los mismos habitantes tienen motores que no cumplen con las normas ambientales y generan desechos de combustible que se depositan en las aguas de los ríos. El gran número de colonos es un factor que contribuye a las transformaciones medioambientales: muchos inmigrantes se han asentado a lo largo de las márgenes del río Amazonas, con el fin de explorar diferentes oportunidades. De hecho, los ambientalistas estiman que el 20% de la selva tropical ha sido destruida, debido a las actividades relacionadas con el ser humano, incluyendo el asentamiento.

Estos colonos han contaminado el río a través de sus actividades cotidianas, porque *no hay regulaciones estrictas* para proteger el río y la selva de su invasión. A esto, se le suma la falta de infraestructura, de un seguimiento adecuado, a la falta de equipamiento y conocimientos técnicos, lo accidentado del terreno, y los vastos y remotos territorios involucrados; teniendo entonces, poblaciones rurales de la región muy pobres.

Con las diferentes actividades humanas que se llevan a cabo alrededor de la Amazonia, hay una deforestación generalizada de la selva tropical. Los árboles están siendo despejados para la agricultura, la ganadería, la minería y la quema de carbón

entre otras actividades. Esto afecta el flujo del río, porque el bosque ayuda a sostenerlo.

- Malas técnicas de pesca: Los pescadores a lo largo del río Amazonas utilizan técnicas de pesca malas para capturar sus peces. Como resultado, muchas otras criaturas como las tortugas terminan siendo capturadas en las redes por accidente. Esto ha llevado al agotamiento de los organismos vivos que prosperan en el río Amazonas.

Además, hay que mencionar las actividades económicas y el desarrollo de la infraestructura, especialmente la construcción de carreteras y presas hidroeléctricas - avanza a una escala y a un ritmo nunca antes visto en la región. Estudios sobre los impactos de estos cambios, también han sido limitados en la escala y el alcance del análisis, destacando la urgente necesidad de una síntesis de toda la cuenca, la evaluación de las causas y consecuencias de las actividades de desarrollo humano.

- Proyectos masivos de represión: Perú, Colombia y Brasil tienen proyectos represivos para desviar el agua del río hacia otras áreas, donde pueden ser utilizadas para diferentes actividades. Estos proyectos represivos han reducido la cantidad de agua que fluye hacia el río, degradando así el Amazonas. En la actualidad hay 154 grandes represas hidroeléctricas en operación y 21 en construcción, la trayectoria actual de la construcción de represas dejará sólo tres afluentes de flujo libre en las próximas décadas, si se completan las 277 represas planeadas. Los cambios en la cobertura de la tierra por la minería, construcción de represas y carreteras, la agricultura y la ganadería, ya han afectado al 20% de la cuenca y hasta el 50% de los bosques ribereños en algunas regiones. Sumándole, el cambio climático global, el cual probablemente agravará estos impactos, creando condiciones más cálidas y secas, con lluvias menos previsibles y eventos más extremos (por ejemplo, sequías e inundaciones).

Con lo anterior, se evidencia cómo las actividades de desarrollo humano, incluyendo la construcción de represas, la extracción de minerales y los cambios en la cubierta

terrestre, son cada vez más continuos para interrumpir la conectividad del Amazonas. Estas actividades pueden causar directa o indirectamente alteraciones hidrológicas, interrumpiendo la magnitud y oportunidad de corrientes hidrológicas.

A manera de conclusión sobre lo consignado en este capítulo puede decirse que no solo son los autores, académicos y observadores, quienes se refieren al impacto ambiental. Organismos y programas internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –PNUMA-, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA - y la Universidad del Pacífico (2009), afirman:

La Amazonía aporta aproximadamente 20% del agua dulce que fluye de los continentes a los océanos. El bosque amazónico representa más de la mitad del bosque húmedo tropical del planeta. Es una región megadiversa: Brasil y Colombia, países amazónicos, tienen un tercio de las plantas vasculares conocidas en el mundo. El Perú registra la marca mundial con el mayor número de especies de mariposas. Expresión de diversidad cultural: 420 pueblos indígenas diferentes, 86 lenguas y 650 dialectos. Aproximadamente 60 pueblos en situación de aislamiento.(p. 37)

Pero, esta condición privilegiada no ha impedido que la Amazonía, uno de los ecosistemas más valiosos del planeta se deteriore continuamente, como lo afirman PNUMA et al (2009):

A pesar de ello, la evidencia muestra que la Amazonía, uno de los ecosistemas más valiosos del planeta, se está deteriorando de manera acelerada, principalmente por la forma de funcionamiento no sostenible de las actividades y el predominio del criterio de búsqueda de rentabilidad en el corto plazo, sin considerar los efectos externos de las decisiones económicas.

La Amazonía alberga una gran variedad de especies de flora y fauna y es un área importante de endemismos, por lo que constituye una reserva genética de importancia mundial para el desarrollo de la humanidad. Por ejemplo, en un

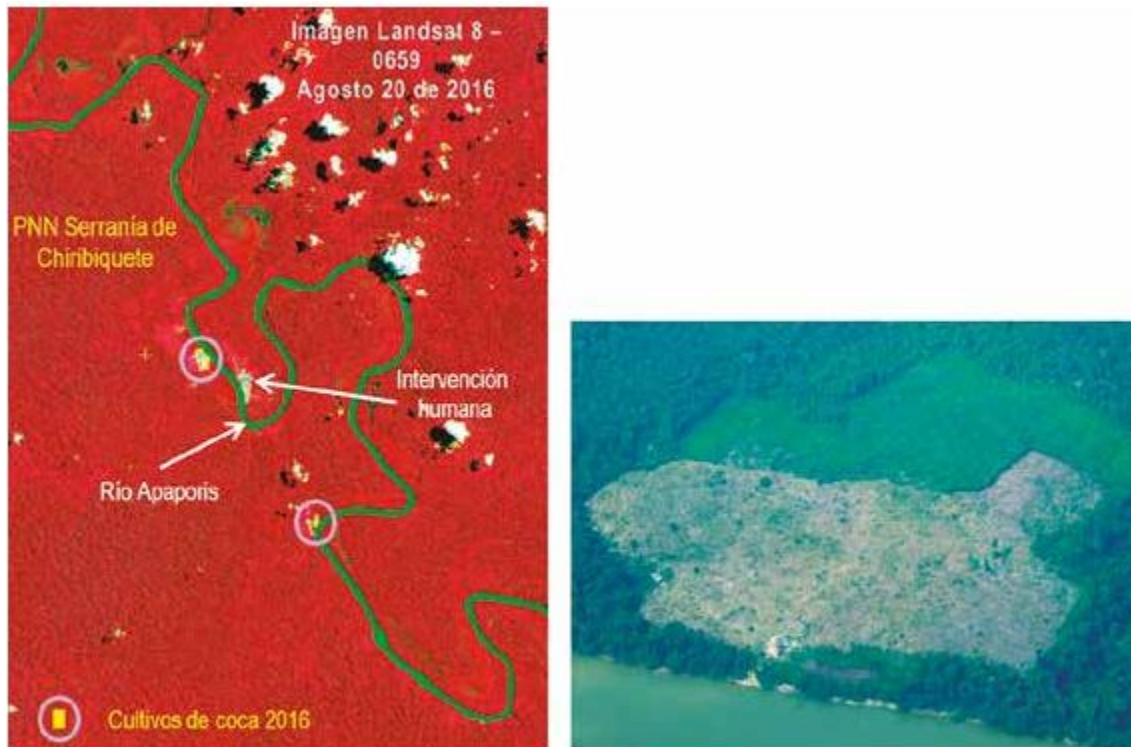
área de no más de diez hectáreas de bosque ecuatoriano de Yasuní, se encontraron 107 especies de anfibios, lo que convierte a este lugar en el más biodiverso del planeta para este grupo y un *hotspots* de biodiversidad. Pero, la Amazonía está cambiando a un ritmo acelerado, modificando así el ecosistema. Ha cambiado el uso del suelo porque precisamente han crecido en ella las actividades económicas, la construcción de infraestructura y los asentamientos humanos (p.18).

PNUMA también se refiere a los factores que degradan el medio ambiente, factores internos y externos. A esta región ha llegado numerosa población afectada por la violencia, el desempleo o ambos factores. Como afirman(PNUMA, 2009):

En cuatro de los ocho países amazónicos más del 50% de su población amazónica es urbana, afectada por problemas ambientales, como la generación creciente de residuos sólidos, la pérdida de calidad de aire y la contaminación de los cuerpos de agua. Mientras tanto, los recursos naturales amazónicos han generado una atracción significativa de inversiones en megaproyectos mineros, de hidrocarburos e hidroeléctricos, que sumados a otros, agrícolas y pecuarios, que responden a las tendencias del mercado mundial de alimentos y de energía, están provocando un desarrollo inusitado de la infraestructura vial y un cambio en la forma de producción, lo que afecta los ecosistemas y la calidad de vida de la población. Por otro lado, las políticas públicas nacionales también generan incentivos para el desarrollo de actividades productivas, las cuales no siempre tienen un criterio de sostenibilidad (p. 17).

Todo lo anterior, aunado al cambio climático se convierte en una amenaza no solo para la Amazonía, sino para la población de Colombia y del mundo. En la Amazonía se generan gases de efecto invernadero, como consecuencia de la deforestación y la quema del bosque. Si la pérdida del bosque amazónico supera el 30%, como afirman los resultados, serían una verdadera catástrofe.

Imagen 1. Afectación por coca



Fuente: (UNODC, 2017)

Como someramente ha podido verse, esta importante porción del territorio soporta todo tipo de intervenciones humanas que, a pesar de estar reglamentadas no se cumplen y causan enormes perjuicios ambientales.

5.2 SEGUNDO CAPÍTULO

5.2.1 REVISIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES DE PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA

Vistos los resultados que arrojan las investigaciones sobre la deforestación y las malas prácticas ambientales en la extensa zona amazónica, la pregunta que surge tiene que ver con la normatividad que, en el contexto garantista de la Constitución, busca la protección de los recursos naturales, el ejercicio pleno de los derechos colectivos de la comunidad a disfrutar de un ambiente sano, además de establecer las obligaciones que le competen al Estado con el fin de que esos derechos sean efectivos.

La Constitución Nacional contiene 34 disposiciones donde se regulan los asuntos ambientales y el conjunto de estos derechos; la interpretación sistémica de ellos ha dado lugar a que se denomine la Carta como un ordenamiento “ecologista” tal como lo hace la Sentencia T-411 de 1992 cuando dice que la Constitución contiene el orden jurídico que incluye disposiciones regulatorias de las relaciones entre la sociedad, así como la defensa del ambiente (Corte Constitucional, 1992, pág. 7) y la naturaleza que se caracterizan por consagrar una triple dimensión, tal como la especifica la Sentencia C-495 de 1996 de la Corte Constitucional:

De un lado la tutela al medio ambiente, que en un principio irradia el orden jurídico, de otro lado, aparece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y, finalmente de la Carta, se deriva un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades estatales y a los particulares. (Corte Constitucional, 1996, pág. 30)

Este sentido se ratifica en varias sentencias, entre ellas: la C- 595 del año 2010, con ponencia del Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio (Corte Constitucional, 2010) que dice:

La Constitución de 1991 modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza. Por ello esta Corporación ha señalado [...] que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta contiene una verdadera "Constitución ecológica", conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente(Corte Constitucional , 2010, pág. 2).

Principios como desarrollo sostenible y biodiversidad hacen parte de la estructura constitucional que en Colombia debe regir en todo tipo de proyectos productivos y en especial en lo que se refiere a la conservación y manejo de las áreas protegidas. El desarrollo sostenible se incorporó a los documentos CONPES, en especial desde el 2750 de 1994 y a lo largo de estas décadas hasta consolidarse en el documento 3918 del 15 de marzo de 2018(CONPES, 2015).

5.2.2 Antecedentes internacionales

Como antecedentes internacionales de las disposiciones constitucionales hay que citar:

La Declaración de Estocolmo de 1972, denominada la Carta Magna del Derecho Internacional ambiental porque logró un importante consenso dentro de un foro donde participaban 113 países integrantes de la comunidad internacional que por consenso adoptaron lo que se ha denominado la "Carta Magna" del Derecho Internacional Ambiental, porque debe ser adoptada por los Estados. Contiene 106 recomendaciones y 24 principios cuyo objetivo está orientado al desarrollo sustentable y a proteger y conservar el medio ambiente(Naciones Unidas , 2011).

En la Conferencia se proclama que existe "Una sola Tierra" y que sus recursos naturales, incluyendo el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

5.2.3 El Informe Brundtland

Conocido como “Nuestro Futuro común” contiene el propósito de eliminar la tensión entre desarrollo y sostenibilidad. Fue presentado en 1987 por la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU y que encabezó la noruega Gro Harlem Brundtland, contiene el propósito de encontrar medios para revertir los problemas ambientales y de desarrollo que se analizaron a lo largo de tres años bajo la consideración de que los problemas ambientales y su protección ya no eran problemas de cada país, sino de la humanidad entera. Se propone el concepto de desarrollo sostenible como un objetivo de las Naciones Unidas y se incorpora en los temas de la Cumbre de la Tierra que se celebró en Rio de Janeiro en 1992 (Naciones Unidas , 1987).

5.2.4 Cumbre de Rio de Janeiro

Sobre la Cumbre celebrada en Río de Janeiro afirma Rodríguez Becerra que los veintisiete principios adoptados son los que deben guiar la conducta de las naciones y de las personas en relación con el medio ambiente y el desarrollo con el fin de asegurar la viabilidad futura y la integridad del planeta como un hogar vivible para los seres humanos y las demás formas de vida (Rodríguez, Colombia en el ambiente internacional Los efectos de la Cumbre de la Tierra en la agenda ambiental doméstica y planetaria,, 1993). Estos principios han sido adoptados en Colombia, según diversas decisiones jurisprudenciales lo establecen, valga aquí citar la Sentencia C-519 de 1994 (Corte Constitucional, 1994) donde se reproducen las consideraciones de la Asamblea Nacional Constituyente según sus palabras:

[] no puede ser inferior en este aspecto a su tarea histórica. El problema ambiental no es una moda pasajera. Ha acompañado al hombre a lo largo de su historia y muchos de los fracasos de las antiguas culturas se deben a formas sociales inadecuadas de adaptación al medio. La diferencia entre las crisis ambientales del pasado y la del presente consiste en que tanto el desarrollo, como a amenaza del

orden de la vida, se han vuelto planetarias. La unificación tecnológica y cultural del mundo han engendrado la conciencia de la unidad de los procesos vivos. El problema ambiental es uno de los mayores movilizados de la conciencia pública en este final de siglo.

Ya no es posible ver el problema ambiental como un recurso romántico o de escape a las condiciones del presente.

Implica una mirada sobre la manera como se entiende el desarrollo y, por lo tanto, no puede ser ajeno a la formulación de la Carta Fundamental. La dimensión ambiental debe permear el contenido de la nueva Constitución. Lo ambiental no puede ser comprendido como un apéndice o como un puñado de buenas intenciones encerradas en un capítulo altruista, pero cuyo contenido acaba siendo refutado o ignorado por el conjunto de normas básicas que regulan la convivencia. La crisis ambiental es, por igual, una crisis de la civilización y replantea la manera de entender las relaciones entre los hombres. Las injusticias sociales se traducen en desajustes ambientales y éstos a su vez reproducen las condiciones de miseria (p. 6) .

Los principios de la Cumbre de Rio de Janeiro se incorporaron a la normatividad colombiana, en armonía con el preámbulo de la Constitución Política, los artículos 1° y 2° los artículos 78, 334, 336 de la Constitución Política, no obstante la propia Corte Constitucional, según se ratifica en la Sentencia C-703 de 2010 donde, además, se hace un recuento de las normas que la internacionalización ha incorporado como rasgo distintivo de las relaciones ecológicas y cuyo objetivo es preservar un ambiente sano, “responder a la degradación ambiental y proteger a las generaciones presentes y futuras”.

Entre los instrumentos relacionados, además de los ya mencionados, la Declaración de Estocolmo, la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo de 1992—, el Protocolo de Montreal relativo a las

sustancias que agotan la capa de ozono, el protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y el Acuerdo de Copenhague de 2009 (Corte Constitucional, 2010).

5.2.5 Rio +20

Conferencia celebrada en Rio de Janeiro en 2012, veinte años después de la Cumbre por la Tierra. En esta se llegó a un consenso internacional en el sentido de fortalecer el marco institucional para el desarrollo sostenible – IFSD – por cuanto persisten en el mundo: la pérdida de la biodiversidad (genes, especies y ecosistema), el deterioro de ecosistemas y pérdida de los bienes y servicios eco-sistémicos (retención de suelos, ciclo hidrológico, captura de carbono) (UNEP, 2012).

5.2.6 Desarrollo normativo en Colombia de los principios ambientales

En desarrollo de las normas internacionales y de las constitucionales, en Colombia existen leyes propiamente dichas que incluyen disposiciones superiores, y que operan en el contexto del Sistema Nacional Ambiental (SINA) que surgió ante la necesidad urgente de tener esquemas institucionales y sociales que permitieran proteger y hacer un uso sostenible del patrimonio ambiental colombiano. El sistema se define, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 99 de 1993 como: “El conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales orientados hacia el desarrollo sostenible”(Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, 2017, pág. 2).

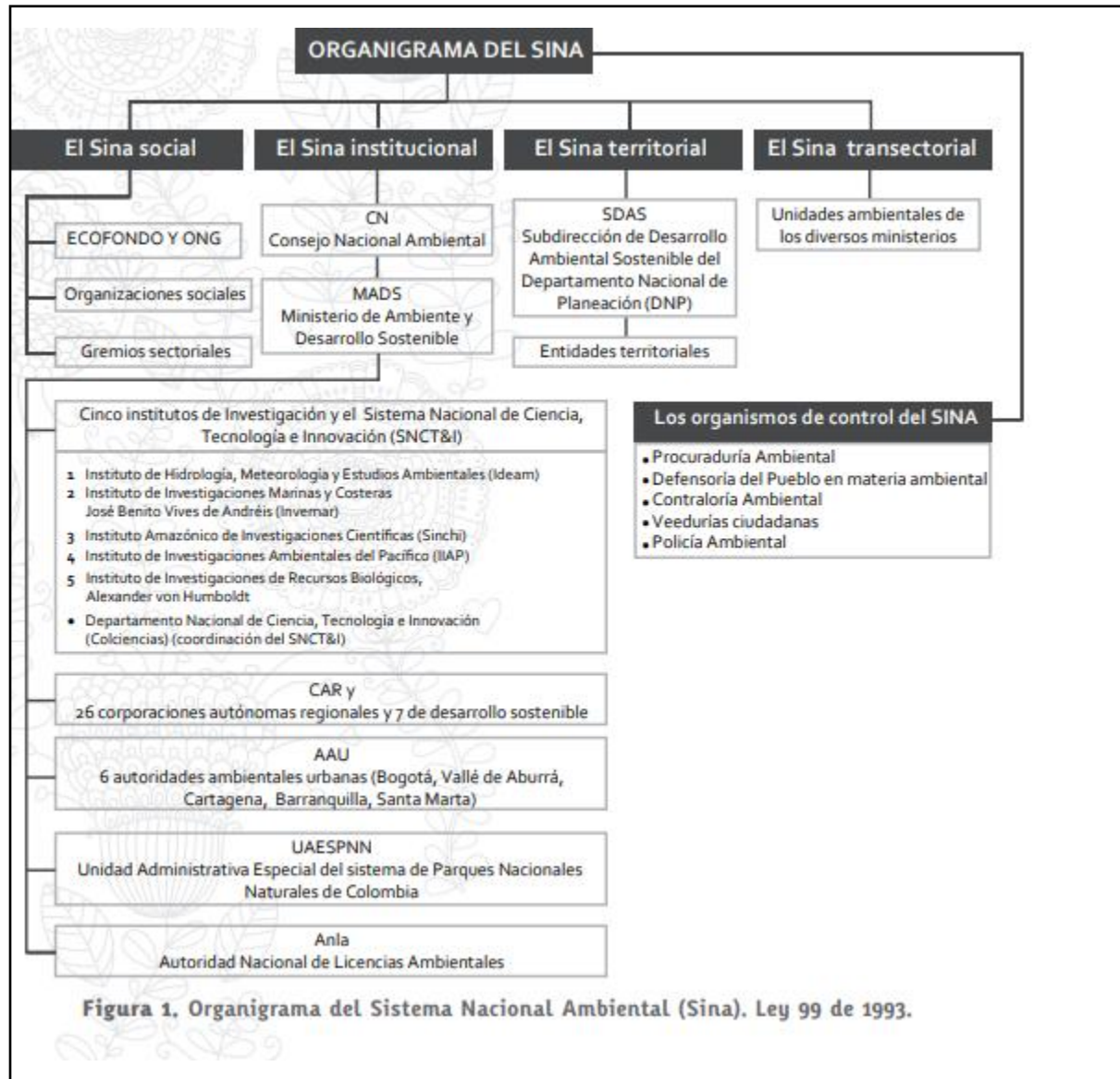
Entre los componentes del Sistema se encuentran:

- Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional.
Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental.
Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.
Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.

- Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental (Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, 2017).

El organigrama del SINA es el siguiente:

Imagen 1. Organigrama SINA



Fuente: Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, 2017.

En armonía con el Sistema, SINA, hay que decir que en el contexto del ordenamiento colombiano la protección del ambiente no consiste en la protección de la naturaleza, aislándola del hombre, sino que se ha considerado fundamental la relación entre el entorno y la garantía efectiva del derecho a la vida y la calidad de esta, razón por la cual se entiende que la preservación del medio lo que busca es la protección de la subsistencia actual y la garantía de la futura, que es lo que se conoce como *sostenibilidad del hombre y de sus condiciones de vida*.

Volviendo a lo dicho sobre la existencia de normas constitucionales y legales, y para conocer los antecedentes de dichas normas ambientales incorporadas a la vida jurídica del país, es necesario decir que desde los años 80, —en que se reconoció universalmente la diversidad biológica del territorio colombiano que alberga más del 10% de las especies vivas del mundo, gran variedad de ecosistemas, recursos genéticos, pisos térmicos, fuentes de agua y bosques productores de oxígeno—, se hizo evidente el peligro en que se encontraban los distintos territorios y ecosistemas por la gran capacidad de destrucción de los sistemas productivos mundiales.

Desde esa época también aumentó la conciencia ecológica en el país y se tuvo la convicción de que las normas protectoras contenidas en el Código de los Recursos Naturales —Decreto 2811 de 1974—eran insuficientes, al tiempo que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente —INDERENA— se consideró como una institución a la que le faltaban no solo instrumentos jurídicos, sino capacidad logística para desarrollar la necesaria vigilancia y control sobre los recursos sometidos a su jurisdicción.

La preocupación por el manejo de los recursos naturales se concretó en una propuesta para la creación de un departamento administrativo o de una comisión ambiental, teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación consignó en su informe que:

INDERENA carece de los instrumentos jurídicos, financieros y técnicos para cumplir con la responsabilidad que se le ha encargado (Decreto 133 de 1976) además de que históricamente ha sido disminuida en su jerarquía institucional, en sus funciones, jurisdicción, presupuesto y personal, lo cual

ha debilitado su gestión en detrimento del ambiente"(Departamento Nacional de Planeación, 1989, pág. 53).

Dicha preocupación comienza a transformarse en un conjunto normativo y se concretó de manera fundamental en la Constitución de 1991, en la que se consagraron el *derecho a gozar de un ambiente sano*, el derecho de la comunidad a participar en las decisiones que la afectan y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y a conservar las áreas de especial importancia ecológica y a fomentar la educación para el logro de estos objetivos (artículo 79); el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, el control a los factores de deterioro y la facultad de sancionar a quienes causen daños ambientales (artículo 80); además impone al Estado el deber de intervenir en la explotación de los recursos naturales (...) con el fin de preservar un ambiente sano y lograr así los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (artículo 334 de la C.P).

Desde entonces se piensa en crear un organismo dedicado a esta función adscrita al desarrollo del país. Pero la propuesta de creación de un departamento o una comisión ambiental se transformó en otra diferente: la de creación de un Ministerio de Ambiente, impulsada por el Presidente César Gaviria a partir de su posesión, tal como lo afirma Manuel Rodríguez Becerra (Memoria del Primer Ministro del Medio Ambiente, 1994).

5.2.7.La normatividad ambiental

La protección ambiental, un asunto que la normatividad considera como una decisión que parte de las autoridades en el mundo entero, ha sido contemplada por los organismos internacionales, los órganos legislativos y las autoridades administrativas de cada país. En Colombia hacen parte del régimen ambiental las normas internacionales, por expresa decisión del artículo 93 de la Constitución Política, las normas constitucionales, las legales y los decretos y resoluciones administrativas. Pero, además, hay que considerar las decisiones de las cortes, Corte Constitucional, Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia. En este capítulo se expondrán las líneas generales de cada instrumento.

Normas internacionales:

Además de las normas anteriormente referenciadas, hay que considerar, además, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Naciones Unidas , 1966) que establece en su artículo 12 que las personas disfrutan del derecho al más “alto nivel posible de salud física y mental”.

La declaración proferida en la Cumbre de Estocolmo de 1972 partió de considerar al hombre como artífice del entorno; la protección ambiental y la mejora del medio ambiente humano como una cuestión primordial que determina el bienestar de los pueblos y el desarrollo de la economía y la necesidad de lograr metas ambientales para proteger la vida humana sobre el planeta. En virtud de esta declaración se adoptaron veintiséis (26) principios que comprometen la responsabilidad de los seres humanos en el sentido de preservar la flora, la fauna y en general de planificar el desarrollo en forma armónica con la naturaleza.

Comprometen estos principios, además, a los estados en el sentido de que deben propiciar un desarrollo económico con base en una planeación racional que proteja el medio ambiente; de utilizar la ciencia y la tecnología como medios para evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio ambiente (Naciones Unidas, 1972). La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo realizada en Río de Janeiro en 1992 (Naciones Unidas, 1992) reafirmó la Declaración de Estocolmo con el fin de procurar una alianza mundial en la que se respeten los derechos de todos los seres humanos, se proteja el sistema ambiental y el desarrollo mundial. Se proclamaron veintisiete principios con los cuales abarca temas como la protección al medio ambiente, la relación entre el desarrollo económico, sostenible y ambiental, la cooperación estatal para proteger, preservar y restablecer la vida y los recursos naturales, la responsabilidad estatal de promulgar normas que garanticen eficacia en las acciones para la protección del medio ambiente, así como la protección de los ciudadanos en dichas acciones y en el cuidado del entorno.

Una decisión importante se tomó con el Acuerdo de París:

El Acuerdo de París es un nuevo tratado internacional que se adoptó en 2015 durante la COP21 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Es un acuerdo universal y vinculante que busca mejorar la aplicación de la Convención. Su objetivo es reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza (García, Vallejo, & Escobar, 2016 p. 10).

Normas jurídicas ambientales: Las condiciones ambientales y la acumulación del efecto nocivo sobre el territorio, la preocupación por la supervivencia de las especies y por el bienestar humano, fundamentaron la necesidad de establecer normas de control y de mitigación en las diferentes legislaciones de los países; esta tendencia va consolidándose en Colombia desde la década de los setenta, en el siglo XX, con la expedición de la Ley 23 de 1973 que le otorgó facultades al Presidente de la República para conformar una comisión para el estudio de un conjunto normativo cuyo objetivo fuera la protección de los recursos naturales. En ese contexto La Constitución Política ha sido considerada como una constitución ecológica en el sentido que contempla una triple dimensión:

De un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la Constitución ecológica se derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares. (Corte Constitucional , 1998, pág. 31).

En la Constitución de 1991 se incorporaron más de treinta disposiciones relativas al medio ambiente, las cuales estructuraron un sistema de protección “complejo”, como lo ha denominado la misma Corte Constitucional” en la medida en que no se concibe una forma absoluta de protección *per se*, sino que busca garantizar la adecuada y productiva interrelación hombre/naturaleza, conservando el equilibrio necesario pero,

entendiendo y garantizando la existencia de la cultura material como un medio para sobrevivir, generar riqueza y bienestar material y brindar al hombre las mejores condiciones para la expresión del sentido humano de la convivencia, del intercambio y de sus manifestaciones dentro de la comunidad (Corte Constitucional , 2014).

Respecto a la legislación ambiental colombiana, se ha tenido un desarrollo importante en las últimas cuatro décadas, especialmente desde el Convenio de Estocolmo de 1972, cuyos principios están respaldados por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección Ambiental, contenido en el Decreto Legislativo 2811 de 1974 (que se constituyó en uno de los primeros esfuerzos en Iberoamérica para emitir una regulación integral sobre el medio ambiente). Estos principios se ampliaron en la Ley 99 de 1993 (que incorpora expresa o tácitamente los principios de las Declaraciones de Estocolmo de 1972 y de Río de Janeiro de 1992, según lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 1), en el Decreto 048 de 2001 e incluso con mayor fuerza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Precisando los antecedentes jurídicos respecto a la protección de la Amazonia en Colombia, pueden encontrarse varias normas, decretos y sentencias que dan cuenta de los bosques, de protección de las fuentes hídricas, y de varios asuntos relacionados con este tema. A continuación, se relacionan en orden cronológico, teniendo en cuenta los contenidos referentes al tema:

Tabla 1. Normatividad ambiental.

Normatividad	Artículos
<p>Ley 2 de 1959</p> <p>Con esta norma, lo que surge es la creación de zonas forestales protectoras, donde una de ella se ubica en la Amazonia, con una alta extensión, y que permite que desde la fecha de esta ley, tener unas herramientas jurídicas especiales para este territorio al tomar el carácter de zona de reserva forestal, lo que hasta en la actualidad, conlleva a tener unos parámetros, rutas a seguir en términos de intervención, por ejemplo, construcción de vías, de realización de proyectos y de minería.</p>	<p>Artículo 1. Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", , las siguientes zonas de reserva forestal, comprendidas dentro de los límites que para cada bosque nacional se fijan a continuación:</p> <p>Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de Santa Rosa de Sucumbíos, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste, hasta el cerro más alto de los Picos de la Fragua; de allí siguiendo una línea, 20 kilómetros al Oeste dela Cordillera Oriental hasta el Alto de Las Oseras; de allí en línea</p>

	<p>recta, por su distancia más corta, al Río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el Río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil, hasta encontrar el Río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país, hasta el punto de partida.</p>
<p>Ley 99 de 1993</p> <p>Esta ley tiene un carácter predominante, debido a que con ella se da la creación del ministerio de Medio Ambiente, de sus funciones y estructura; además de todos los programas y proyectos que el Departamento Nacional de Planeación le transfieren al ministerio y a las corporaciones ambientales.</p> <p>Otro aspecto a destacar de esta ley, es lo concerniente al compromiso que tiene el Estado frente a la protección de los recursos naturales,</p>	<p>ARTÍCULO I.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:</p> <p>2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.</p> <p>3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en</p>

también porque se estipula un recurso nacional que debe destinarse para ello, desde la investigación científica, de proyectos y de estudios.

Por último, el SINCHI, es una corporación de suma significancia en torno al tema de la Amazonia en Colombia, que hasta la actualidad funciona, y documenta en aspectos socioambientales, de territorios indígenas, de indicadores ambientales, del Sistema de Parques Nacionales, entre otros temas que permiten reconocer el estado actual, necesidades, problemáticas, aportes de las comunidades de la Amazonia colombiana.

armonía con la naturaleza.

4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

6. La formulación de las políticas ambientales tendrán cuenta el resultado del proceso de investigación científica.

7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las

organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

ARTÍCULO 20.- El Instituto Amazónico de Investigaciones

Científicas “SINCHI”. El cual se organizará como una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, Podrán asociarse al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “SINCHI” las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de

	<p>investigación científica, interesados en la investigación del medio amazónico.</p> <p>El instituto tendrá por objeto la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica social y ecológica de la región amazónica.</p>
<p>Ley 164 de 1994.</p> <p>Con esta ley, se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992. De ésta, hay que destacar las acciones y compromisos que se establecen entre las partes firmantes, donde lo más importante es trabajar en pro de un mismo fin, donde los esfuerzos sean realizados de manera conjunta, lo cual aquí se dan acciones que permitan facilitar este proceso al contar con los países</p>	<p>Acciones:</p> <p>ARTICULO 5°. INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA. Al llevar a la práctica los compromisos:</p> <p>a). Apoyarán y desarrollarán aún más, según proceda, los programas y redes u organizaciones internacionales e intergubernamentales, que tengan por objeto definir, realizar, evaluar o financiar actividades de investigación, recopilación de datos y observación sistemática;</p> <p>b). Apoyarán los esfuerzos internacionales e</p>

<p>firmantes.</p> <p>A su vez, en el artículo cuatro se dan los compromisos de las partes, respecto a responsabilidades comunes, promover la gestión sostenible, y ya hablas de los gases del efecto invernadero, y de cómo deben cooperar para prepararse para el impacto del cambio climático, el cual ya en la actualidad se vive. De este modo, puede plantearse la claridad de esta ley, desde dicha Convención, pero que ha faltado más contundencia desde las partes para operar en torno a esas acciones que desde allí se construyeron sobre el cambio climático; además porque la parte privada también tiene responsabilidad en ello, y no se precisa cuál es su papel entonces para menguar esta problemática de escala internacional.</p>	<p>intergubernamentales para reforzar la observación sistemática y la capacidad y los medios nacionales de investigación científica y técnica, y</p> <p>c). Tomarán en cuenta las necesidades y preocupaciones particulares de los países en desarrollo y cooperarán con el fin de mejorar sus medios y capacidades endógenas.</p>
--	--

Resolución 1527 de 2012.

Aquí se indican las actividades de bajo impacto ambiental y que además, generan beneficio social, de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, con lo cual es evidente una mayor aceptación de intervención en el territorio en términos de proyectos, pero que deben ser aprobadas por las entidades encargadas.

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto señalar las actividades de bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, las cuales se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, así como las condiciones para el desarrollo de las mismas.

Artículo 2°. Actividades. Las actividades que se señalan a continuación, al considerarse de bajo impacto y que además generan beneficio social, se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal nacionales, sin necesidad de efectuar la sustracción del área:

- a) Las inherentes o necesarias para adelantar la administración de las mismas, por parte de la autoridad ambiental competente;
- d) Las que hagan parte de

	<p>programas o proyectos de restauración ecológica, recuperación o rehabilitación de ecosistemas, en cumplimiento de un deber legal emanado de un permiso, concesión, autorización o licencia ambiental y otro instrumento administrativo de control ambiental, o que haga parte de un programa o proyecto impulsado por las autoridades ambientales competentes, por la Unidad de Parque Nacionales Naturales o por las entidades territoriales y las propuestas por particulares autorizadas por la autoridad ambiental.</p>
<p>Resolución 1925 de 2013. Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, ya establecida en 1959. Aquí, lo que llama la atención es la conjunción de proyectos sostenibles, ambientales,</p>	<p>Artículo 4. Zonificación. Las zonas tipo “B” de la Reserva Forestal de la Amazonía en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila son: Departamento del Caquetá: Corresponden a tres (3) polígonos ubicados en parte</p>

que puedan realizarse, pero que atiendan a que es una reserva forestal. Esto puede generar ambigüedades, en tanto esas líneas de emprendimiento puedan ir en contravía de la protección de este territorio, y de cómo puede afectar a las comunidades indígenas por ejemplo.

del suelo rural de los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá, Solano, Valparaíso, Solita, Milán, Florencia, Montañitas, el Doncello y Puerto Rico. Esta área abarca una extensión aproximada de 574.458,32 hectáreas, correspondientes a 15,29% del área de la reserva en el departamento.

Departamento del Guaviare:
Corresponden a cuatro (4) polígonos ubicados en parte del suelo rural de los municipios de Calamar, Miraflores, el Retorno y San José del Guaviare, con un área aproximada de 313.381,17 hectáreas, correspondientes al 14,92% del área de la Reserva Forestal de la Amazonía en el departamento.

III) Las zonas tipo "C" de la Reserva Forestal de la Amazonía por departamentos son:
Departamento del Huila:

	<p>Corresponden a tres (3) polígonos, ubicados en las estribaciones occidentales de la Cordillera Oriental, en parte del suelo rural de los municipios de Palestina, Pitalito, Acevedo, Suaza, Timaná, Altamira, Guadalupe, Tarquí, Elías, Pital, Agrado, Garzón, Gigante, Hobo, Algeciras, Campoalegre, Rivera, Neiva, Tello, Baraya y Colombia. Esta área abarca una extensión aproximada de 303.422,39 hectáreas, correspondientes al 66,96% del área de la Reserva Forestal de la Amazonía en el departamento.</p> <p>Artículo 6.</p> <p>Ordenamiento específico de cada una de las zonas,</p> <p>I. Zonas tipo “B”. Para este tipo de zonas se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Propender por la ordenación forestal integral de estas áreas y fomentar actividades relacionadas con la producción forestal sostenible, el mantenimiento
--	---

de la calidad del aire.

2. Estimular la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica.

4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles.

5. Implementar procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación.

7. Los proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias, se podrán desarrollar en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico.

8. Propender por el desarrollo de actividades de desarrollo de bajo carbono, incluyendo los de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por

	<p>Deforestación y Degradación (REDD), Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).</p> <p>9. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes.</p>
<p>Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2014-2018. “Todos por un nuevo país”</p>	<p>ARTÍCULO 4o. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES Y REGIONALES. Para la consolidación de los tres Pilares descritos en el artículo anterior y la transformación hacia un nuevo país, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incorporarán estrategias transversales:</p> <p>[]</p> <p>3. Crecimiento verde que implica:</p> <p>Crecimiento sostenible y bajo en carbono</p> <p>Lograr un crecimiento resiliente y reducir la</p>

	<p>vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático</p> <p>Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental</p> <p>De igual manera se incorporarán las siguientes estrategias regionales, para establecer las prioridades para la gestión territorial y promover su desarrollo:</p> <p>[] -- Centro Sur Amazonía: Tierra de oportunidades y paz: desarrollo del campo y conservación ambiental.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

El cuadro normativo anterior constituye el conjunto de herramientas legales que permiten la protección y garantía de la Amazonía. Son normas generales que establecen los marcos de acción y resoluciones que las concretan. Entre las normas generales están la Ley 99 de 1993 y la Ley 164 de 1994, que aprobó la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992.

Las normas nacionales están en armonía con las normas internacionales de protección ambiental y, de conformidad con las normas constitucionales referidas al cuidado del

medio ambiente como una obligación del Estado y de los ciudadanos, se entiende la expedición de la Ley 99 de 1993 en cuyo texto, artículo 1°, se adoptan e incorporan los principios de la Cumbre de Rio de Janeiro como principios generales ambientales. Ahora bien, con anterioridad a la expedición de la ley mencionada, se expidió la Ley 2 de 1959, mediante la cual se establecieron 7 grandes Reservas Forestales —artículo 1° — con el objetivo de lograr el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos. Fue así como se crearon las “Zonas Forestales protectoras” y los “ Bosques de interés general”. La Amazonía, delimitada en el literal g) del artículo 1°, se le define como Zona de Reserva Forestal dentro de las cuales se encuentra la Amazonía, de la cual se consignan los límites geográficos.

El Decreto 877 de 1976, modificó la clasificación prevista de dichas Zonas Forestales y las llamó Áreas de Reserva Forestal, para que de esta manera armonizaran con lo dispuesto en la Corte Constitucional en la Sentencia C-126 de 1998 en la cual se dijo que solo había lugar a hablar de legislación ambiental a partir de la expedición del Código Nacional de Recursos Naturales y protección del medio ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974). Lo anterior significa que, no obstante tratarse de legislación con más de cinco décadas de expedida, puede considerarse como norma vigente en relación con la protección de la Amazonía, porque fue adaptada al régimen vigente.

En cuanto a la Ley 99 de 1993, conjunto normativo dictado con sujeción a los principios de Rio de Janeiro, según se establece en el artículo 1°, numerales 6 y 7, incorpora, además, el concepto de desarrollo sostenible como aquel que no solo propicia el crecimiento económico, sino que busca elevar la calidad de vida y el lograr el bienestar

social, sin agotar los recursos naturales, ni deteriorar el medio ambiente en protección de las generaciones futuras.

De acuerdo con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Naciones Unidas, 1992) celebrada en junio de 1992, la Ley 99 de 1993, se conformó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Sistema Nacional Ambiental – SINA – como conjunto de orientaciones y principios, de normas, entidades estatales responsables de la política y de la acción ambiental, de las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental, de las fuentes y recursos económicos para él manejo y la recuperación del medio ambiente y de las entidades de naturaleza pública, privada o mixta que realizan actividades de investigación científica, difusión y desarrollo tecnológico ambiental.

Complementariamente con lo anterior, para el diseño de la política ambiental y el seguimiento de las normas, el SINA contempla un esquema de instituciones:

Las pertenecientes al Ministerio del Medio Ambiente, las instituciones científicas del SINA, las entidades descentralizadas que realizan gestión ambiental, las entidades territoriales, las instancias de planeación y control, las instancias operativas del SINA y los Subsistemas del SINA. También pertenecen al Sistema las organizaciones civiles sin ánimo de lucro y las organizaciones populares y comunitarias. Al SINA pertenecen recursos del propio sistema y de los fondos ambientales y otros recursos.

En el Ministerio del Medio Ambiente existen: la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Unidad de Apoyo a la Comisión Técnica de la Ley 70 de 1993 (sobre reconocimiento a las comunidades negras que ocupan tierras baldías en la Cuenca del Pacífico); el Comité para la Preservación y Rescate de

los Parques Naturales Nacionales. Existen también Institutos como el de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI.

También hacen parte del Sistema algunos centros de Ciencias Naturales, institutos de estudios, centros de investigación, jardines botánicos y herbarios. Así mismo las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR, Las entidades del orden territorial, distrital y municipal. El Sistema Nacional de Planeación con su Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes - , las instituciones asesoras y coordinadoras.

Además, dentro del SINA, se encuentra el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP – creado mediante el Decreto 2372 que reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003. Este Sistema se define como el “conjunto de Áreas protegidas, actores sociales e institucionales, estrategias e instrumentos de gestión que contribuyen al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país” (Álvarez P., 2011, pág. 29). Según lo anterior, el SINAP es el elemento central para la conservación de la biodiversidad en el país y las áreas protegidas deben someterse a las acciones de manejo.

En cuanto a las resoluciones, la Resolución 1527 de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define las actividades de bajo impacto ambiental y cabe aclarar que no se encuentran allí las actividades intensivas en el plano forestal. La Resolución 1925 de 2013 que determina la extensión y los límites de la Reserva Forestal de la Amazonía y establece las zonas y el ordenamiento forestal de la Amazonía y en las cuales se pueden adelantar procesos de sustracción de acuerdo con las normas vigentes.

La Ley 1753 de 2015 se referenció por cuanto con ella se aprobó el Plan de Desarrollo 2014-2018, es decir los lineamientos a seguir durante los cuatro años.

Además de las normas anteriores, inciden sobre el tema ambiental las siguientes:

Las que tienen que ver con el ordenamiento territorial, Ley 388 de 1997, y la planeación del desarrollo, Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo. Además todo lo relacionado con los mecanismos de protección y participación ciudadana, de protección de los derechos fundamentales, el artículo 86 de la Constitución Política que consagra la Acción de tutela, las acciones de cumplimiento que contempla el artículo 87, las acciones populares y la participación en asuntos ambientales, incluida la consulta previa a las comunidades negras, indígenas y tribales.

A manera de conclusión acerca de lo consignado en este capítulo, hay que decir que existe un gran número de mecanismos jurídicos que garantizan la protección de los recursos naturales en todos los contextos. Existe, además, un complejo Sistema Medio Ambiental que tiene los instrumentos y la capacidad de extender su capacidad de control a todas las zonas del país, pero como se afirma en la Sentencia de Corte Suprema de Justicia (Sentencia STC4360-2018, 2018) en el punto 13 que, no obstante la existencia de compromisos internacionales, normatividad y jurisprudencia, el Estado no ha enfrentado **eficientemente**(Subrayado fuera del texto) el problema. Es decir, las autoridades encargadas de la aplicación de las normas y sancionar a quienes las infringen, no lo hacen, restando así eficacia a las mismas.

Lo anterior tiene sentido en tanto la amenaza de la deforestación es creciente: de 178.000 hectáreas deforestadas en 2016 se pasó a 220.000 hectáreas en el último año, según las cifras del IDEAM y divulgadas en 2018 por la Revista Semana Sostenible por el Ministro de la pasada administración, Luis Gilberto Murillo, fenómeno que está relacionado con las mafias que están interesadas en el tema de la madera y la minería y ocuparon territorios que antes estaban en manos del grupo guerrillero FARC(Semana Sostenible, 2018).

Igualmente se comprueba el desconocimiento de las normas con lo afirmado por Carlos Castaño Uribe, actual Director Científico de la Fundación Herencia Ambiental Caribe, quien fue director de Parques Nacionales Naturales por varios lustros, quien dijo que “se están llevando por delante la Amazonía” y que si hay un reto prioritario para Lozano es frenar la deforestación. “No es un tema de colonos. Estamos ante manos oscuras con capitales muy fuertes. El cambio ha sido dramático, especialmente en la Macarena. La deforestación acaba con el agua, la biodiversidad, la cultura milenaria de nuestro país... Son demasiados factores al tiempo”, dijo el experto (Semana Sostenible, 2018, pág. 1).

El Instituto Humboldt en su boletín de prensa (Instituto Humboldt, 2017) con cifras da cuenta de las especies de fauna y flora que se encuentran en peligro en la Amazonía a causa de la deforestación.

Tabla 2: Número de especies de fauna y flora registradas en cada núcleo de deforestación.

Núcleo	Animales	Plantas	Total
1. Amazonia: ríos Yará-Caguán, Caquetá	141	46	187
2. Amazonia: noroeste de Guaviare (Marginal de la Selva)	1	269	270
3. Catatumbo, Norte de Santander	7	154	161
4. Amazonia: Guaviare central (El Retorno-Calamar)	3	150	153
5. Amazonia: nororiente de Guaviare	10	76	86
6. Amazonia: Macarena, occidente	89	337	426

del Meta			
7. Paramillo-Urabá, sur de Córdoba	38	168	206
8. Pacífico: sur de Chocó (sector del río Quito)	214	994	1208
Total	503	2194	2697

Fuente: (Instituto Humboldt, 2017)

Afirma el organismo, perteneciente al SINA en el área de investigación, que entre los ejemplos de algunas especies de bosque amenazadas por núcleo de deforestación están las que dependen de la selva húmeda y de cobertura de bosque.

Además,

Entre las especies de plantas preocupan aquellas que, además de tener distribuciones pequeñas y baja densidad poblacional, son árboles maderables que constituyen el bosque, es el caso del abarco (*Carinianapyriformis*), el almendro (*Dipteryx oleífera*), los laureles almanegra (*Magnolia spp.*), el comino (*Anibaperutilis*) y los cedros (*Cedrelaspp.*).

En los núcleos de deforestación de la Amazonia occidental (Caquetá, Guaviare y occidente del Meta) se destacan como vulnerables especies de anfibios, entre ellos, las ranas arborícola (*Boananympa*) y la venenosa (*Ameeregahahneli*), las cuales dependen de cobertura boscosa.

Entre los mamíferos la situación más crítica la presentan los primates tití del Caquetá (*Callicebuscaquetensis*), descritos recientemente y restringidos a una pequeña zona de esta región, y el mono churuco colombiano (*Lagothrixlugens*).

Así pues, con este reporte el Instituto Humboldt evidencia las potenciales consecuencias de 5los focos de deforestación, con respecto a la pérdida de especies del país. Además, es importante enfatizar en los cambios dramáticos en

las condiciones ecológicas de los mencionados territorios, con posibles consecuencias irreparables sobre los servicios ecosistémicos, claves para el bienestar de los habitantes locales de estas zonas del país.

Asimismo, el Humboldt alerta acerca de la necesidad de acelerar los procesos de obtención de información biológica en campo, además de la consolidación y análisis de estos datos para determinar a tiempo las consecuencias de la deforestación en la biodiversidad, un hecho que reduce la capacidad de toma de acciones rápidas que eviten la pérdida de especies y el deterioro del bienestar de la población (Instituto Humboldt, 2017, pág. 1).

5.3 CAPITULO TERCERO

5.3.1 Impacto sobre la pérdida de bienes en los ecosistemas

La documentación que se encontró evidencia que la deforestación crea un impacto sobre las áreas donde se presenta: contribuye a la pérdida de la flora nativa por el detrimento de la humedad y la ausencia de barreras para impedir que los ríos se desborden, circunstancia que también influye de manera drástica sobre los cultivos establecidos en las zonas aledañas a los ríos. Al desaparecer las barreras naturales que regulan los cauces de los ríos, las inundaciones afectan el establecimiento de cultivos para la mantención y comercialización por parte de los moradores.

Como lo dice la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales (Procuraduría General de la Nación, 2018):

La deforestación en consecuencia, produce un círculo vicioso: contribuye a incrementar el cambio climático, lo cual afecta a los bosques por el aumento de la temperatura y el cambio en los patrones e intensidad de las lluvias. Algunos estudios muestran que un incremento de tan sólo 2 grados en la temperatura promedio y una disminución de 10 por ciento en las precipitaciones afectaría gravemente a la vegetación de climas templados (bosques de pino y encino, bosques mesófilos o de niebla, pastizales naturales y matorrales) reduciendo drásticamente su distribución. Se estima que entre el 60 y el 70 por ciento de los bosques templados y de la vegetación de matorral xerófilo se verán afectados por el cambio climático y en algunos casos, especies arbóreas podrían desaparecer (p.7)

En su intervención, la Procuraduría Delegada para Asuntos ambientales (Procuraduría General de la Nación , 2018) cita un documento del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “SINCHI”, en el cual se indica que la Amazonia pese a la representatividad e importancia de su territorio “reguladora del clima global y proveedora de otros servicios ecosistémicos de regulación, provisión y soporte, en las

últimas décadas ha sido receptora de fuertes impactos ambientales”. Dice en su informe el Instituto:

Precisamente la pérdida de bosques es uno de los principales impactos en la región, la cual concentra alrededor del 45% del total de deforestación de Colombia, con los principales focos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Guaviare. Asimismo, los análisis de la deforestación histórica de la Amazonia indican que en el periodo de 1990 al 2013 han sido deforestadas más de 2,7 millones de hectáreas, cuya superficie equivale a la totalidad del departamento de Bolívar o del Putumayo y al 5% de la Amazonia colombiana. Durante este mismo periodo, las tasas de deforestación anuales (# hectáreas deforestadas en un año) se han mantenido en un rango de 89.000 a 140.900 hectáreas por año, con una tendencia incremental en los años más recientes. El bosque amazónico bombea 20.000 millones de toneladas de agua cada día hacia la atmósfera, lo cual regula las lluvias en gran parte de Suramérica(Procuraduría General de la Nación , 2018, pág. 8).

La pérdida de los bosques genera también pérdida de animales y especies que son necesarias para mantener el equilibrio ecológico.

- Mayor Emisión de Carbono: Sin árboles, más gases de carbono y gases de efecto invernadero integrarán la atmósfera. Los árboles se convierten en fuentes de carbono cuando se cortan, ya que son talados y quemados, lo cual conlleva a que se eliminen grandes cantidades de CO₂ acumulados en los árboles hacia la atmósfera.
- Ciclo del Agua: Los árboles son fundamentales en el ciclo del agua, pues absorben la misma por la tierra a través de sus raíces y luego la liberan a la atmósfera. En la Amazonía, más de la mitad del agua en el ecosistema se mantiene dentro de las plantas. Sin árboles y sin plantas, el paisaje puede convertirse en un indeseado territorio árido.

- Erosión del suelo: Sin raíces de los árboles para anclar el suelo y con una mayor exposición al sol, el suelo se seca, generando el aumento de inundaciones en época de invierno, con los consecuentes deslizamientos y remociones en masa, por falta de fijación radicular. Todos estos efectos provocan el aumento de las inundaciones en época de invierno, la falta de agua en época de verano, y la restricción para producir alimentos; de lo cual se concluye que la deforestación indiscriminada, es un gran problema para la sociedad actual y para las generaciones futuras.

Uno de los impactos más fuertes de la deforestación de la Amazonía tiene que ver con el régimen de lluvias en el país. El agua que se evapora en esta región por acción de los factores climáticos, se convierte en nubes que, por acción del viento, se desplazan hacia las cordilleras y son responsables de las etapas de lluvia, necesarias para el sostenimiento de la vida animal, vegetal y humana en el país. En caso mantenerse la deforestación, y no producirse el cúmulo de nubes producto de la evaporación, se afectaría por completo el régimen de lluvias andino que además posibilita las de las regiones de los Llanos Orientales, la costa Caribe y la zona de Urabá, según lo explicó el Ministro de Medio Ambiente, Ricardo Lozano(2018).

Como consecuencia, todas las especies vivas sufren los efectos de estas alteraciones.

Sobre la pérdida de animales y especies: La deforestación conlleva a la extinción de animales y especies necesarias en para mantener el equilibrio ecológico.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han pronosticado un incremento en la temperatura por causa de los usos del suelo, la presencia del sector manufacturero y agroindustrial y la deforestación, según lo documenta el Instituto Humboldt, organismo que además afirma que entre los efectos de transformación y pérdida de diversidad biológica, entre ellos la pérdida de aves, se presenta por la desaparición de hábitats ideales para una gran variedad de especies que están adaptadas a los

espacios que desaparecen a causa de la deforestación (Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2017).

Y afirma el Instituto,

De esta manera, el resultado del aumento en la temperatura podría ocasionar, por ejemplo, que una especie esté obligada a desplazarse hacia zonas más frías para encontrar las condiciones apropiadas que garanticen su supervivencia.

En un país tropical como Colombia, los climas con temperaturas bajas se encuentran montaña arriba; así pues, las especies realizarían movimientos altitudinales para llegar a zonas en las cuales sobrevivir.

Por el contrario, y dado que no todas las especies pueden adaptarse al cambio climático, muchas serían incapaces de realizar o finalizar tales desplazamientos al toparse con áreas inhóspitas, como centros urbanos o zonas agrícolas, e incluso al no hallar lugares adecuados a los cuales acudir, lo que ocasionaría su inminente extinción.

Se estima, por ejemplo, que de 46 especies de anfibios estudiados, 21 quedarían atrapadas en zonas de bajo relieve que actuarían como islas o trampas térmicas y rodeadas de temperaturas inapropiadas; 13 de ellas se encontrarían con espacios urbanos o agrícolas donde les sería imposible sobrevivir (Instituto Humboldt, 2017, pág. 1).

Según el fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia:

La deforestación de la Amazonía provoca un perjuicio inminente y grave para todos los colombianos, para las generaciones presentes y futuras, pues desboca incontroladamente la emisión de dióxido de carbono hacia la atmósfera, produciendo el efecto invernadero, el cual transforma y fragmenta ecosistemas, y altera el recurso hídrico.

Este fenómeno agota la vida de la región y la de otros territorios en el país y constituye un atentado grave para la vida actual y venidera y de los otros derechos fundamentales; agota paulatinamente la vida y todos los derechos conexos con ella.

El agotamiento de las fuentes de agua, la imposibilidad de respirar aire puro y disfrutar de un ambiente sano, como está sucediendo en la Amazonía impacta directamente las expectativas de vida digna.

Este impacto afecta no solo a las generaciones presentes, sino a las futuras que merecen disfrutar mejores condiciones ambientales. Muchas cosas están en juego, teniendo en cuenta que se están incumpliendo los compromisos que Colombia adquirió con el Acuerdo de París en cuanto a reducir las emisiones que se asocian a la deforestación y de dicha reducción dependen los recursos internacionales. La gran mayoría de los recursos que se otorgan dependen de los resultados obtenidos. Así lo afirma Valbuena para MongabayLatam(Paz C.; A.J., 2018): existen recursos en el momento, pero podrían reducirse o acabarse si la deforestación continua:

Uno de los temas que más le preocupa es el de gobernanza, pues “se han hecho muchos esfuerzos, pero no necesariamente se están cumpliendo los objetivos. También es cierto que se han venido gestando instrumentos durante el último año, pero la implementación no se hace de la noche a la mañana, eso requiere de tiempo y son procesos de largo alcance. Pero está claro que debemos movernos más rápido para evitar resultados como estas cifras de deforestación”.(Paz C.; A.J., 2018, pág. 4).

5.4 CAPITULO CUARTO

5.4.1 ANTECEDENTES JURÍDICOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL VINCULADOS A LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA

Como se vio en el capítulo anterior, el tema del cuidado medio ambiental se ha enfocado como un problema global que concierne a toda la humanidad, no solo a los habitantes actuales del planeta sino a los futuros, como bien se entiende cuando se habla de desarrollo sostenible en tanto consiste en la satisfacción de «las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades». (Naciones Unidas , 2002, pág. 1).

Desde Estocolmo, en el informe Brundtland y en la Cumbre de Rio se ha asumido por la comunidad internacional la “ responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible” (Naciones Unidas , 2002, pág. 1).

Desde la Cumbre de Rio, en 1992, se buscó establecer:

Una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar(ONU, 1992, pág. 1).

En este contexto mundial de protección al medio ambiente por la acción mancomunada de los estados, las organizaciones y las personas, la Amazonía, el pulmón del mundo, ha pasado de ser un territorio indiferenciado a tener relevancia y visibilidad dentro de la política exterior de Colombia, enfocada en dos sentidos: 1. en el sentido regional por la pertenencia a la Organización Tratado de Cooperación Amazónica -OTCA- importante instrumento que involucra a los países de la cuenca del rio Amazonas, y 2. en el

sentido de los convenios de cooperación sobre temas específicos, con financiación y apoyo de organismos internacionales en asocio con diferentes estados.

5.4.2. ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA

La OTCA está compuesta por Bolivia, Brasil, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam, Venezuela y Colombia y pretende la promoción y preservación del patrimonio natural de la Amazonía mediante la aplicación de principios de desarrollo sustentable, como bien lo define Veyrunes(2008). La organización tuvo su origen en el Tratado de Cooperación Amazónica, suscrito en 1978, aprobado en Colombia por la Ley 74 de 1979. Este tratado tuvo entre sus objetivos primordiales la cooperación de los países para la navegación en los ríos amazónicos, mediante la acción conjunta policial o militar.

Además, consagró en el artículo VII el aprovechamiento racional y planificado de la fauna y flora de la Amazonía para mantener así el equilibrio ecológico de la región y la preservación de las especies. Para cumplir con este objetivo los países contratantes se propusieron: a) promover la investigación científica e intercambiar información técnica, así como compartir el trabajo del personal de las entidades locales con fin de ampliar los conocimientos sobre los recursos de flora y fauna, para así prevenir enfermedades en las especies de cada recurso. b.) Contempló también el intercambio de información sobre las medidas de conservación utilizadas en cada país.

Contempló también el Tratado en el artículo XI, el deber conjunto de estimular la realización de estudios y la adopción de medidas para la promoción del desarrollo económico y social de los territorios amazónicos mediante el empleo racional de los recursos humanos y naturales. En 1999, se revisa el tratado y las partes transforman la cooperación en organización multilateral. Se fijó la sede en Brasilia y determinó su financiación por parte de los estados. El fortalecimiento institucional se originó con la creación de una Secretaría Permanente dotada de personalidad jurídica. La decisión fue implementada en 1998, con la aprobación del Protocolo de Enmienda al TCA que instituyó oficialmente a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA)

como mecanismo responsable del perfeccionamiento del proceso de cooperación que está contemplado en el Tratado.

El protocolo de Enmienda al TCA fue aprobado por Colombia mediante la Ley 690 de 2001 y ratificado el 2 de agosto de 2002. En el instrumento legal es clara la enunciación de los intereses conjuntos de los países en lo que tiene que ver con el desarrollo sostenible, a la par que han formulado planes para la construcción de nuevas carreteras, puentes, enlaces de energía y de comunicación. Según Veyrunes(2008) los países que integran la OTCA hacen parte de un programa de integración de la infraestructura Regional Suramericana –IIRSA – que ha trazado cincuenta y cuatro programas en el área del río Amazonas. Según el análisis de Veyrunes, hasta 2008, los proyectos de manejo conjunto del desarrollo sustentable en el Amazonas estaban supeditados, por razones de soberanía, a la exploración y explotación de los recursos por cada país, razón geopolítica que impedía una real política de protección de esta vasta región.

Así es el texto que consagra la limitación antedicha: Artículo IV. "Las partes contratantes proclaman que el uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales en sus respectivos territorios es derecho inherente a la soberanía del Estado y su ejercicio no tendrá otras restricciones que las que resulten del Derecho Internacional".(República de Colombia, 2002, pág. 2)

Dicha posición se reafirmó en varias ocasiones en otros documentos del Tratado tales como la Declaración de San Francisco de Quito (marzo 1989) y la Declaración de la Amazonia (mayo 1989), así como por algunos países amazónicos a nivel individual. El TCA pretendía, además, promover la investigación científica y tecnológica, el intercambio de información, el turismo ecológico, el transporte y la preservación de las riquezas culturales y arqueológicas de la región, entre otros objetivos. En cuanto a su estructura el TCA contiene varios niveles de decisión y ejecución de políticas: el Consejo de Cooperación Amazónica es la máxima instancia que, junto con las reuniones de ministros de Relaciones Exteriores, decide las políticas y directrices que se deben seguir. La secretaría es la instancia encargada de coordinar la ejecución de las tareas emanadas del Consejo.

Se establecieron seis comisiones especiales: *salud, ciencia y tecnología, asuntos indígenas, medio ambiente, transporte y turismo*. En los últimos años, antes de la transformación, se intentó institucionalizar las reuniones de presidentes de los países amazónicos; la última de ellas se llevó a cabo en Manaus en mayo de 1989. Esta reunión tuvo como resultado la Declaración de la Amazonia, en la cual se define la base política y la posición de los países amazónicos con respecto al tratamiento que se le debe dar a esta región.

Dentro de los puntos más importantes de dicha declaración se pueden mencionar los siguientes, según lo consigna García: entre otras considera el apoyo a lo pactado, el carácter soberano de los Estados para administrar los recursos naturales y promover así el desarrollo económico y social de sus respectivos territorios; la necesidad de cooperar entre sí y con los organismos internacionales para ejecutar programas y proyectos nacionales y regionales adoptados libremente y sin imposición de las naciones desarrolladas.

También lo relativo a la cooperación financiera y tecnológica, así como el libre acceso a los conocimientos y adelantos científicos, en especial a las tecnologías ambientalmente limpias, y que se rechacen las tentativas de obtener lucro comercial mediante la causa ecológica; el modelo de crecimiento industrial y de consumo de los países desarrollados como causa del deterioro ambiental global (E. & R., 1991).

Históricamente el Tratado tuvo varias etapas: desde 1980 hasta 1989, la cual autores como García (1991) denominan de “reafirmación de la soberanía”. La segunda etapa, que fue de 1989 a 1995, en la cual se identificaron, priorizaron y ejecutaron programas y proyectos y se hicieron análisis y propuestas que luego se recogieron en la Cumbre de Río, pero lo fundamental fue el proceso que se generó y culminó con la institucionalización del proceso de cooperación regional mediante una organización con una Secretaría de carácter permanente y que fue la tercera etapa; finalmente la cuarta considerada como de visibilización internacional de la organización.

Según Rodríguez (2012) fue en este contexto en el cual se diseñó un Plan Estratégico 2004 – 2012 que orientó las actividades de la OTCA hasta 2010. De esta manera se discute sobre temas como Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques y Convención de la

Diversidad Biológica. Se suman a estos procesos, con diverso grado de impacto directo, otros espacios tales como la Convención sobre el Comercio de Especies de Flora y Fauna Silvestres en Peligro de Extinción y la Ronda de Doha para el Desarrollo que integra los trabajos de la Organización Mundial de Comercio (OMC). De forma complementaria, en este período, la producción científica para y de la región gana cierta visibilidad y se conoce algo más gracias a la construcción de redes de investigación y las facilidades de internet.

En 2009, se relanza la OTCA con un propósito claro en materia de integración y de utilizar, además, los organismos de integración (UNASUR, ALBA, CAN y CARICOM, así como IIRSA) para implementar, además de otras medidas, el proyecto de cooperación, con ocho años para implementar, con una visión transversal y multisectorial un nueva Agenda Estratégica con dos ejes de abordaje: conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables y desarrollo económico y social. (Rodríguez, 2012).

Es así como se integran al proyecto de desarrollo temas como:

Bosques; recursos hídricos; gestión, monitoreo y control de especies de fauna y flora silvestre amenazadas; áreas protegidas; uso sostenible de la biodiversidad y biocomercio; asuntos indígenas; gestión del conocimiento e intercambio de informaciones; gestión regional de salud; infraestructura y transporte; navegación comercial y turismo, además de temas emergentes como desarrollo regional, cambio climático y energía. Las bases de este relanzamiento institucional pueden resumirse en: i) renovación y profundización del compromiso político; ii) nueva estructura organizacional: mayor autonomía técnica; iii) nuevos reglamentos: reunión de Ministros de Relaciones Exteriores; Consejo de Cooperación Amazónica; Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica; Secretaría Permanente; personal de la Secretaría Permanente; iv) proceso de aumento de cuotas: mayor autonomía financiera; v) aprobación de la Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica; vi) reforzar el funcionamiento de las Comisiones Nacionales Permanentes; vii) nuevo ciclo de proyectos y lineamientos

para la relación con la cooperación internacional, y viii) OTCA: único foro intergubernamental para la cooperación en la Amazonia (Rodríguez, El futuro que queremos para la OTCA, 2012, pág. 54).

Entre el tipo de acciones que OTCA adelanta en coordinación con el gobierno colombiano, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y otras entidades del Sistema Nacional Ambiental vale la pena enumerar proyectos e iniciativas que se enmarcan en su Plan Estratégico 2004-2012 (OTCA, 2004):

- Monitoreo de la deforestación y de los cambios de uso de la tierra en el bosque panamazónico.
- Manejo integrado y sostenible de los recursos hídricos transfronterizos de la cuenca del río Amazonas considerando la variabilidad climática y el cambio climático (Proyecto GEF Amazonas).
- Proyecto Amazonas: acción regional en el área de recursos hídricos.
- Armonización de los criterios e indicadores de manejo forestal sostenible, para la ordenación sostenible de los bosques naturales.
- Permisos electrónicos para las especies Cites¹.

La nueva Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica de la OTCA (2010), aprobada en la X reunión de Ministros de Relaciones exteriores del TCA, realizada en Lima, en noviembre de 2010, ofrece un marco para la acción común de los países amazónicos, con un horizonte de ocho años para su implementación. El mandato de los Jefes de Estado de los países miembro de la OTCA con respecto a la cooperación regional apunta a “La construcción de una visión integral de cooperación regional amazónica, que incorpore las dimensiones económica, ambiental, salud, pueblos”. (Bessudo S., 2012).

La cooperación amazónica se refiere a todo lo que tiene que ver con indígenas y tribales, educación, ciencia y tecnología, recursos hídricos, infraestructura, navegación comercial y su facilitación, turismo y comunicaciones, para la promoción del desarrollo

¹CITES es un acuerdo entre gobiernos, cuya misión es asegurar que la fauna y la flora sometidas a comercio internacional no se exploten de manera insostenible, con instrumento de obligatorio cumplimiento.

no solo armónico, sino sustentable de los espacios de la extensa zona Amazónica, según lo destacan Bessudo et al. citando a OTCA, 2009 (Bessudo S., 2012).

Según la declaración de los Jefes de Estado en Manaus en 2009, la acción de la OTCA se deberá regir por los principios de reducción de las asimetrías regionales y de adopción de alternativas económicas complementarias y solidarias para el aprovechamiento sostenible y racional de la biodiversidad y otros recursos amazónicos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población local y promover el desarrollo local y el crecimiento económico. Esta disposición es citada por Bessudo et al (2012) citando a OTCA.

La facultad de desplegar acciones de cooperación que tiene la Secretaría Permanente de la OTCA se extiende al trámite de solicitudes en este sentido por parte de instancias gubernamentales o no gubernamentales, las cuales deben ser avaladas por los Ministerios de Relaciones Exteriores (Bessudo S., 2012).

Afirma Idema (2012) que existen a través de la OTCA convenios de cooperación, principalmente de países de la Comunidad Europea, como Holanda y Alemania. Estos dos apoyaron la organización con 10 millones de euros en 2006 y lo hicieron hasta 2017 por un monto de 4.8 millones de euros. De esta manera la principal estructura ecológica europea ha logrado coordinar a los países para que se comprometan a conectar los grandes ecosistemas para aumentar y conservar la naturaleza y la biodiversidad en el continente.

Botero, a su vez, se refiere a la cooperación por parte del gobierno de los Estados Unidos:

El Departamento del Interior de Estados Unidos (DOI-ITAP), viene implementando acciones en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia, en el marco del proyecto "Iniciativa de la conservación andino amazónica" de USAID. En este marco, el DOI ha priorizado acciones en temas que acompañen las iniciativas de desarrollo económico, la consolidación de las unidades de conservación y los territorios indígenas. Pretende con ello, avanzar en la búsqueda de modelos que concilien la protección de la diversidad biológica y cultural, con el desarrollo económico propuesto, con énfasis en los aspectos de minería, hidrocarburos e infraestructura

de comunicaciones. De igual manera pretende facilitar la integración de acciones regionales, tanto en aspectos de política, como en iniciativas concretas de manejo de recursos naturales, planificación, y desarrollo económico con las poblaciones locales (Botero, 2012, pág. 307).

Pero, no solo existen recursos provenientes de OTCA, sino de otros organismos internacionales y estados y que se canalizan a través del Ministerio de Medio Ambiente, como se verá a continuación.

5.4.3 RECURSOS DE COOPERACIÓN

De otra parte, como se afirmó, existen convenios de cooperación con algunos países. Entre los que habría que mencionar se encuentran los que dan sustento al programa VISIÓN AMAZONÍA (Ministerio de Medio Ambiente, 2018). Este programa es una iniciativa del Gobierno para reducir “a cero la deforestación neta” en la Amazonía en el año 2020.

Se encuentra dentro de la Estrategia Nacional REDD+ y en ella se encuentran el Programa REM Visión Amazonía y el Programa Paisajes Sostenibles de la Amazonía iniciativa GEF Corazón de la Amazonía. El primero está financiado por el Reino de Noruega, El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Federal de Alemania y el Banco KPW y el segundo por *Global Environment Facility* y el Banco Mundial (Ministerio de Medio Ambiente, 2018).

El programa REM Visión Amazonía busca reducir las emisiones que provienen de la deforestación mediante un modelo de desarrollo sostenible que impulsa estrategias de protección de los bosques y el uso sostenible de los recursos naturales, a la vez que empodera a las comunidades locales y los pueblos mediante estrategias de desarrollo y productivas bajas en deforestación (Ministerio de Medio Ambiente, 2018). Mediante el programa se compensa el esfuerzo del país para reducir las emisiones de dióxido de carbono que se producen por la deforestación: a mayor control se otorgan mayores recursos para implementar acciones y disminuir las emisiones.

Su aplicación se da en el ámbito territorial de Putumayo, Sur del Meta, Guainía, Guaviare, Vichada, Vaupés y Amazonas, en un área de 458.961 km² y cubre desde los 500 metros sobre el nivel del mar hacia la planicie amazónica y se ha desarrollado según el Ministerio de Medio Ambiente mediante cinco pilares fundamentales:

- Pilar 1 de gobernanza forestal: dentro de este se formulan planes de ordenación y manejo forestal, se fortalecen mecanismos de control y vigilancia para detener la deforestación; apoyo a los núcleos de negocios forestales; impulso a los pactos por madera legal; promoción del uso sostenible de los bosques.
- El Pilar 2 es el de desarrollo Sectorial sostenible que impulsa el trabajo con el sector productivo y busca que el bosque sea parte del desarrollo y el ordenamiento territorial. En este contexto apoya la formulación de planes territoriales y de ordenamiento que impulsen la disminución de la deforestación. Promueve planes con sectores de transporte, minero energético e hidrocarburos para que sus programas incluyan cero deforestación. Apoyo mediante incentivos verdes a los municipios que disminuyan la deforestación.
- El Pilar 3 es el de desarrollo Agroambiental que gira alrededor de prácticas de producción, cadenas proactivas y alianzas, asistencia en la producción y mejora en el acceso al crédito con incentivos a la conservación del bosque.
- El Pilar 4 es el de Gobernanza Ambiental con pueblos indígenas, bajo el concepto de respeto por las prácticas tradicionales, garantía de la diversidad cultural y conservación de los bosques existentes en su territorio y teniendo en cuenta los temas que ellas definan: gobierno, territorio y ambiente, economía y producción, mujer y familia, salud y medicina tradicional, educación, lenguas.
- El Pilar 5 contribuye a la generación de información de monitoreo de la superficie del bosque e implementa un Inventario Forestal Nacional para recopilar información científica.

En cuanto al Programa GEF Corazón de la Amazonía, opera en: Caquetá, Guaviare, Putumayo, Inírida y Amazonas, en los municipios de Solano, Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán, San José del Fragua, Belén de los Andaquíes, San José del Guaviare, Calamar, Mocoa, Orito, Puerto Leguízmao, Puerto Inírida, Puerto

Nariño y Mirití Paraná, así como en 23 resguardos indígenas, incluidos los 7 resguardos del Medio y Bajo Caquetá, con quienes se adelantó la consulta para la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete.

Las funciones de este programa en la Amazonía son:

- Fortalecer las cinco áreas protegidas, entre ellas el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y su zona de amortiguación;
- Aumentar la sostenibilidad financiera de 2.7 millones de hectáreas de áreas protegidas del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y su zona de amortiguación.
- Establecer tres nuevas áreas protegidas y ampliar por segunda vez el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.
- Además impulsar el diseño y la implementación de un mecanismo de coordinación entre el Sistema de Información Ambiental de la Amazonía y el Sistema de Monitoreo de bosques y carbono.
- Apoyar programas sectoriales para la gestión sostenible del paisaje y en este sentido:
- Establecerá, apoyará y operará un mecanismo de financiación permanente para asegurar la sostenibilidad financiera de las áreas protegidas
- Mejorará la capacidad institucional de las entidades socias para monitorear la reducción del Gas Efecto Invernadero
- Mejora la capacidad de las autoridades indígenas para el desarrollo de prácticas sostenibles de uso de la tierra y la gobernanza de los bosques de sus territorios
- Realiza intercambio de conocimientos y de construcción de capacidades, incluida la armonización entre autoridades ambientales entre Colombia, Brasil y Perú.(Ministerio de Medio Ambiente, 2018).

A manera de conclusión de este capítulo se afirma que existen organismos que contribuyen con planes, programas y financiación al impulso de la conservación y la sostenibilidad en el Amazonas y que estos son coordinados por la OCTA y el Ministerio

de Relaciones Exteriores, así como por el Ministerio de Medio Ambiente y sus órganos asociados. Se nota, eso sí, desarticulación entre estos recursos y el SINA.

5.5 CAPÍTULO QUINTO

5.5.1 LA DEFORESTACIÓN A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA STC4360-2018

Lo investigado sobre la problemática de la deforestación en el Amazonas muestra la gravedad de la situación actual, la que además ha hecho visible una tendencia hacia el incremento del accionar sobre la naturaleza en esta zona del país. La información acerca de la tala maderera y la vinculación a ella de grupos ilegales que han ocupado espacios que antes estaban en poder del grupo guerrillero FARC (Semana Sostenible, 2018) permite afirmar que puede llegar a ser un escenario de conflicto violento, como ya lo son otras zonas del país.

En este contexto, la Sentencia STC4360-2018 en el proceso con radicación n° 11001-22-03-000-2018-00319-01, aprobada en la sesión de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, con ponencia del Magistrado Luis Armando Tolosa Villabona, se pronunció sobre aspectos fundamentales dentro de este trabajo. La demanda contenía la petición de un grupo de 25 niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos entre 7 y 25 años quienes con los datos obtenidos del boletín de Alertas Tempranas de deforestación (AT_D) del primer semestre de 2017 y cuya autoría es del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ideam, denuncian causas estructurales — cultivos ilícitos, extracción ilícita de minerales, la infraestructura, los cultivos agroindustriales y la extracción ilegal de madera —que han dado origen a la deforestación.

Las consecuencias de la deforestación, según los demandantes no solo recaen sobre la región, sino sobre el territorio restante, que afrontará alteraciones negativas en el ciclo del agua, alteración de los suelos para captar y absorber agua cuando llueve, lo que genera inundaciones. Además, cambios en los suministros de agua que llegan a los páramos y de donde se surten las ciudades, sin dejar de mencionar el calentamiento global por causa de las emisiones de dióxido de carbono (Sentencia STC4360-2018, 2018).

Señalan la falta de medidas pertinentes para hacer frente a la deforestación con lo cual se impide gozar de un ambiente sano y las generaciones futuras deberán enfrentar

drásticos cambios de vida en los períodos entre 2041 y 2070, y entre 2071 y 2100. Piden la protección de su derecho a la vida, a la salud, a disfrutar de un ambiente sano y para evitar un perjuicio irremediable por causa de la deforestación piden a la Presidencia de la República y a los ministerios presentar un plan de acción para reducir la tasa de deforestación (Sentencia STC4360-2018, 2018).

Además de lo anterior, solicitan un acuerdo intergeneracional acerca de las medidas para reducir la deforestación y la emisión de gases de efecto invernadero, así como las estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático de cada ciudad y municipio vulnerable (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, 2018). Solicitan también la modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial POT de las localidades de la Amazonía, de manera que se incluya en ellos un plan de acción de reducción de la deforestación y medidas de adaptación y mitigación del cambio climático (Sentencia STC4360-2018).

Piden que se ordene a la Fiscalía General de la Nación que investigue las actividades ilícitas que generan deforestación y a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales revisar el presupuesto de los parques para verificar que cuentan con los recursos necesarios para la función policiva que requieren (Sentencia STC4360-2018, 2018).

En el razonamiento del alto Tribunal se acude a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, así como a los elementos propuestos por las ciencias del medio ambiente para estructurar su posición frente al creciente deterioro del medio ambiente que implica, en forma indiscutible un menoscabo de los derechos fundamentales personales, así como del entorno.

Este enfoque constituye algo muy importante para este trabajo en la medida en que se considera que los individuos de la especie humana han sido y son afectados en sus derechos; no se adopta una posición de naturaleza economicista, sino una posición humana, en la medida en que se enfoca teniendo en cuenta una “ética pública” como valor moral para alcanzar la justicia social. Para la Corte Suprema, el ámbito de protección se refiere a cada individuo y a todas las personas que habitan el planeta, aunque también dentro de este enfoque moral incluye a las especies vivas y a los no nacidos, entendiendo por estos a las generaciones futuras.

Se trata, según la Corte Suprema de Justicia, de garantizar la obligación de solidaridad humana con la naturaleza en su dimensión presente y futura en el sentido de que ella se encuentra incluida en la “relación jurídica obligatoria de los derechos ambientales de las obligaciones futuras, como la prestación de no hacer, cuyo efecto se traduce en una limitación de la libertad de acción de las generaciones presentes” (Sentencia STC4360-2018, pág. 21).

La Corte Suprema en su sentencia se refiere a los instrumentos internacionales existentes en las distintas medidas internacionales, tales como:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 que concedió la prerrogativa a todas las personas de disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental y asignó a los Estados el deber de propender por el mejoramiento del medio ambiente.
- La Declaración de Estocolmo de 1972 que introdujo en la política global la dimensión ambiental bajo la consideración de ser un condicionante del modelo de crecimiento económico y del uso de los recursos naturales.
- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizada en Río de Janeiro en 1992, cuyo objetivo primordial fue: “elaborar estrategias y medidas para detener e invertir los efectos de la degradación ambiental en el contexto de los esfuerzos dirigidos a promover un desarrollo sostenible y ambientalmente equilibrado, realizados en el plano internacional como nacional” (Sentencia STC4360-2018, 2018).

La Convención Marco sobre Cambio Climático de París de 2015 en la que los países comparecientes se comprometieron a promover la cooperación regional e internacional para hacer frente al clima, incluyendo para ello a la sociedad, civil, el sector privado, las instituciones financieras, las ciudades y las autoridades subnacionales, las comunidades y los pueblos indígenas.

Al respecto de estas normas de carácter internacional, que se incluyeron en el capítulo segundo, principalmente, hay que decir que como tales exigen un comportamiento y una acción estatal y privada en beneficio de la conservación del

medio ambiente. Sin embargo, cabe preguntar ¿Cómo se ejecutan estas políticas emanadas de los órganos internacionales?

La Sentencia referenciada (Sentencia STC4360-2018, 2018) encamina su razonamiento hacia la consagración constitucional y hacia la interpretación que de esta hace la Corte Constitucional de la Carta como “una Constitución Ecológica” que eleva el ambiente a la categoría de derecho fundamental. En este punto se confirma el carácter netamente humano del enfoque jurisprudencial en la medida en que la Sentencia T-411 de 1992 pone al hombre como eje en el sentido de afirmar que la protección al ambiente es una respuesta a un problema de vida o muerte de la naturaleza y por ende de los seres humanos. Con la Sentencia C-431 de 2000 se enlaza la defensa del medio ambiente a los objetivos del Estado Social de Derecho, en tanto tiene rango constitucional de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Carta.

La Corte Constitucional lo enfoca en un orden triádico: como principio que irradia el orden jurídico, en la medida en que corresponde al Estado proteger las riquezas de la Nación; como derecho fundamental colectivo que puede ser exigido por todas las personas mediante las vías judiciales, y una obligación en cabeza de las autoridades, de la sociedad y de los particulares, en el sentido de que implica para todos unos deberes de protección.

Se destaca, además, el compromiso del Estado colombiano para lograr una deforestación neta cero en la Amazonía siempre que cuente con suficiente apoyo internacional a través de Visión Amazonía para lo cual se cuenta con el apoyo de los gobiernos de Alemania, Noruega y el Reino Unido que han comprometido cerca de 100 millones de dólares para el programa Pioneros REDD, que se desembolsarán cuando se obtengan resultados del freno a la deforestación.

Pero, se señalan también los grados de violación de los derechos de la población debido a que cerca del 57% de los árboles están en peligro, al igual que especies como el jaguar y el oso andino. Violación que se refiere a los principios de precaución, equidad intergeneracional y solidaridad y que contrasta con los compromisos adquiridos por el país en cuanto a la reducción cero de la deforestación para el año 2020, lo que obliga a concluir al máximo tribunal de justicia que las autoridades ambientales no están cumpliendo con las normas superiores que obligan a la

protección del ambiente, en tanto que no imponen sanciones cuando se presenta una violación de las normas de protección ambiental ni siquiera en zonas protegidas como los parques nacionales naturales. Tampoco existe cumplimiento por parte de las autoridades territoriales – departamentales y municipales –.

Examen a lo consignado en los capítulos 2 y 3, la referida Sentencia (Sentencia STC4360-2018) permite analizar la situación frente a las normas que rigen en el ámbito de protección del medio ambiente y que la cooperación internacional pretende apoyar. En este sentido hay que afirmar que el SINA es un complejo orden institucional y legal establecido en Colombia para el control de todo lo relacionado con el medio ambiente. El y la normatividad vigente constituyen el mecanismo del cual se vale el Estado para desarrollar su política de protección.

Sin embargo, como el propio Ministro de Ambiente, Doctor Ricardo Lozano, lo reconoce en una reciente entrevista en Semana Sostenible (Lozano, Ricardo Lozano, Ministro de Ambiente en Semana Sostenible, 2018) el SINA, creado de acuerdo con la normatividad de la Ley 99 de 1993, contiene un sistema adecuado en el que se combinan normas e instituciones que tienen como objetivo la protección y que posibilitan que, desde el escritorio del Ministerio y de las autoridades ambientales se visibilicen todas las zonas del país, sus instituciones, fortalezas y debilidades, pero que difícilmente concuerda con la realidad que se vive en las distintas regiones, lo que puede afirmarse de la Amazonía.

El estudio detenido de la problemática, de las normas y de los convenios muestran a quienes se acercan a esta realidad una serie de lineamientos, de estudios y caminos a seguir, muchos de los cuales se siguen efectivamente, pero cuya eficacia no alcanza a detener a los actores de la deforestación. El principio de precaución, uno de los que la Cumbre de Río estableció como prioritario y que se encuentra consagrado en el Derecho Interno e Internacional como un principio que rige y protege el medio ambiente en el sentido de todo agente debe prevenir los daños que puedan causarse, aunque de ellos no exista certeza absoluta de su ocurrencia y que fue consagrado en la Ley 1523 de 2012. Se desconoce de manera continua en la Amazonía, pues ya se dijo que el

incremento en la deforestación era notorio, desde cuando el grupo armado FARC abandonó las zonas de bosque amazónico que ocupaban (Lora Kesie, 2011).

El examen de la situación amazónica muestra un Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con grandes fortalezas y con un abundante material investigativo y académico que, por una parte da cuenta de la situación existente, pero que por otra propone alternativas a seguir. Muestra también una comunidad internacional interesada en la preservación del bosque selvático húmedo de la Amazonía, pero evidencia realidades difíciles de controlar y que impactan en el medio ambiente.

La protección de los derechos por parte de la Corte Suprema es una herramienta importante en favor de las comunidades localizadas en la Amazonía, y en el resto del país. Pero, como otros derechos, su realidad es diferente y se sugieren medidas drásticas como las que se piensan para la protección del Parque Nacional Natural de Chiribiquete, en pleno corazón amazónico y declarado patrimonio cultural mixto por la UNESCO. Este parque que se encuentra extendido sobre 4.2 millones de hectáreas, y cuya importancia está relacionada con la conectividad ecológica por su posición geográfica, porque en él confluyen plantas y especies de animales andinas, amazónicas, orinocenses y guyaneses, además de su importancia cultural (Guhl, von Hilderbrand, & Miranda, 2018), muestra que debe existir un gran proceso en el que las autoridades intervengan la actividad privada con el fin de dar preponderancia al cuidado ambiental frente al desarrollo económico, que es lo que los planes, tanto los de cooperación como los de la OTCA e incluso los generados desde el Ministerio de Ambiente, no tienen. Ha sido en el equilibrio entre actividad económica privada frente a protección ambiental donde esta última ha sido burlada, en muchos casos por actividades legales y más recientemente por actividades criminales e ilegales. El Tratado de Cooperación Amazónica ya tenía este problema, que se propuso superar con la Organización, sin poder salvar el asunto de la soberanía que permite que cada país ordene y explote sus recursos, de manera autónoma, perjudicando con ello la protección.

5.5.2. REFERENCIA A LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

En esta sentencia consideró la Corte Constitucional la situación de las comunidades del departamento del Chocó afectadas por la explotación ilegal del oro y los efectos que para la vida, la cultura y la biodiversidad tiene la actividad minera. En el fallo se protege efectivamente a las comunidades y se dictan una serie de medidas, correctivas unas y de protección y prevención otras, que, por expresa disposición de la propia Corte, aplican para casos similares: es así como en los términos que establece la jurisprudencia de la Corte, esta puede “modular o determinar los efectos de sus fallos” (Corte Constitucional , 2016, pág. 109).

En este sentido, considera la propia Corte que existen circunstancias especiales en las cuales la acción de tutela no se limita a proteger los derechos de los accionantes, sino que puede extenderse la protección a los no tutelantes, teniendo en consideración sus derechos fundamentales. Lo anterior significa que pueden definirse efectos *inter comunis* que de manera excepcional se extienden a situaciones concretas de personas que, “aún cuando no promovieron el amparo constitucional, se encuentran igualmente afectadas por la situación de hecho o de derecho que lo motivó, producto del actuar de una misma autoridad o particular, justificado en la necesidad de dar a todos los miembros de una misma comunidad un trato igualitario y uniforme que asegure el goce efectivo de sus derechos fundamentales” . (Corte Constitucional , 2016, pág. 110)

Ahora bien, dispuso la Corte en la sentencia mencionada que la protección del medio ambiente constituye un derecho que ampara por igual a todas las personas, como lo establece la denominada Constitución ecológica, y que la Corte Constitucional ha

caracterizado en números fallos, tales como: T-411 de 1992, T-380 de 1993, C-058 de 1994, T-349 de 1996, T-496 de 1996, SU-039 de 1997, T-652 de 1998, C-595 de 2010, C-632 de 2011, C-331 de 2012, T-080 de 2015, T-256 de 2015, T- C-699/15,766 de 2015 y C-035 de 2016(Corte Constitucional , 2016).

Por tratarse de un derecho de todos los ciudadanos, en el Estado Social de Derecho se exige que los órganos estatales “construyan y articulen una *realidad institucional* - fundada en una íntima relación de colaboración entre la esfera estatal y la social- que responda a los principios fundamentales de una organización social justa que permita dar solución a las necesidades básicas insatisfechas que deben ser atendidas de manera prioritaria, superando así la clásica concepción del ED, en la que el Estado no intervenía en procura de la atención de las necesidades sociales.” (Corte Constitucional , 2016)

En cuanto al **principio de prevalencia del interés general**, que la propia Corte ha considerado en sentencias como la C-309 de 1997, C-010 de 2000, T-1319 de 2001, C-251 de 2002, C-115 de 2008, T-025 de 2015 y T-608 de 2015, en ellas se entiende que los intereses generales de la sociedad priman sobre los particulares y en defensa de este interés general el Estado debe velar por el cuidado de las riquezas naturales y culturales , como lo ordenan los artículos 8°, 79 y 80 de la Carta Política, “En este sentido, como consecuencia de las atribuciones consagradas en cabeza del Estado, de la sociedad y de los particulares en los artículos arriba reseñados, se establece la obligación de proteger el medio ambiente con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, procurando su **conservación, restauración y desarrollo sostenible**” (Corte Constitucional , 2016).

Si se considera, como lo hizo la Corte Constitucional en el caso de la denominada Sentencia del río Atrato, (Corte Constitucional , 2016) que la explotación de los recursos naturales en pro del desarrollo no puede significar un perjuicio para el bienestar de los habitantes del territorio, ni representar un daño que afecte la biodiversidad y la conservación, es necesario dar aplicación a las normas para que las actividades económicas armonicen con el cuidado del territorio y del planeta, en tanto el medio ambiente desde un punto de vista constitucional:

“(...) involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural, temas, que entre otros, han sido reconocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo. En efecto, la protección del medio ambiente ha adquirido en nuestra Constitución un carácter de objetivo social, que al estar relacionado adicionalmente con la prestación eficiente de los servicios públicos, la salubridad y los recursos naturales como garantía de la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, ha sido entendido como una prioridad dentro de los fines del Estado y como un reconocimiento al deber

*de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos” (Artículo 366 C.P.)*²
(Subrayado y negrilla fuera de texto original)(Corte Constitucional , 2016).

Teniendo en cuenta lo establecido en el fallo de 2016, por su expresa orden de aplicarse a situaciones donde el interés general se vea vulnerado y además por la expresa disposición en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, serían aplicables las garantías establecidas en la sentencia del río Atrato T-622 (Sentencia T-622 de 2016) a la Amazonía, máxime cuando la afectación por la deforestación del Amazonas no solo compromete el bienestar de la población allí localizada, sino la de los demás pobladores de la Amazonía americana y los habitantes de Colombia.

² Corte Constitucional, sentencia T-254 de 1993.

6. METODOLOGÍA

El tipo de investigación del presente estudio es exploratorio y estuvo encaminado al análisis del conjunto normativo constitucional y legal que ha posibilitado las estrategias para la protección y preservación del medio ambiente de la Amazonía. El trabajo se dividió en cuatro fases, a saber:

Fase exploratoria. En esta primera fase la búsqueda fue concentrada en la búsqueda de la literatura existente sobre la Amazonía, su conformación, elementos y características. Se recolectaron trabajos de investigación sobre la materia.

Fase interactiva: La recolección de datos se realizó a partir de los trabajos académicos y de investigación existentes.

Fase confirmatoria: tuvo como su principal objetivo el establecimiento de la pérdida de bienes en los ecosistemas.

Fase evaluativa: se analizaron los resultados obtenidos y se elaboraron las conclusiones.

De acuerdo con lo anterior, el trabajo en sus fases exploratoria e interactiva se diseñó según el siguiente cronograma:

Fases	Temas	Tiempo
Fase exploratoria.	Búsqueda de literatura, investigaciones y datos de organismos oficiales sobre la Amazonía y su	Enero, febrero, marzo de 2018 (90 días)

	<p>problemática, además de conformación, elementos y características.</p> <p>Se recolectaron trabajos de investigación sobre la materia. Se incorporaron los datos a una base de información para utilizarla con posterioridad.</p> <p>La recolección de información incluyó documentos descriptivos de dicha situación y que han sido elaborados por institutos y agencias gubernamentales o privadas.</p>	
<p>Fase interactiva</p>	<p>Se determinaron las fuentes jurídicas y los antecedentes de protección estatal de la Amazonía en Colombia.</p> <p>Recolección y clasificación de los datos obtenidos.</p> <p>Escritura acerca de la situación amazónica, normas pertinentes.</p> <p>Se examinaron los aportes de cooperación internacional respecto al</p>	<p>Abril, mayo, junio de 2018 (90 días)</p>

	tema.	
Fase confirmatoria	Se estableció el ámbito de la pérdida de bienes en los ecosistemas.	Julio, agosto de 2018 (50 días)
Fase evaluativa	Precisión y análisis de los resultados en relación con la Sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia – STC4360-2018 Radicación nº 11001-22-03-000-2018-00319-01(Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil , 2018) y en la cual se tutelan de manera provisional los derechos solicitados. Así, se plantean propuestas de fomento, políticas, metodologías, y estrategias para avanzar en un mejor cuidado del entorno. Correspondió al análisis de los resultados obtenidos y se elaboraron las conclusiones.	Agosto, septiembre de 2018 (50 días)

7.CONCLUSIONES

Este trabajo demandó una extensa consulta y se enriqueció precisamente por ello. La mirada a la Amazonía americana constituye un importante reto, por cuanto las afectaciones que ocurren y afectan la cuenca del río Amazonas debido a la deforestación de las zonas aledañas y de las que se encuentran en el área de los afluentes de aquel, producen efectos en la región como una totalidad.

Es clara la situación invasiva de la deforestación que, desde las zonas pobladas cercanas a la cordillera oriental, se extiende con rapidez hacia el centro y sur oriente del país. La presión de la colonización y la extensión de los cultivos ilícitos ha aumentado con los años. A ello se ha unido la extracción de minerales, predominando la minería ilegal que, por carecer de controles, deforesta las regiones amazónicas. Pero también la presión por la exploración de hidrocarburos genera deforestación.

El contrabando de maderas es una de las actividades que se amplió y con ello han desaparecido miles de kilómetros cuadrados de bosque. También ha contribuido la aspersión para la erradicación de cultivos ilícitos.

Este conjunto deforestador afecta los ecosistemas de agua dulce pertenecientes a la cuenca del río Amazonas

Aunque existen factores de deforestación diferentes en cada una de las zonas, se puede señalar como las de más alta depredación las que corresponden a Putumayo y Caquetá, pero se evidencia su propagación por toda la Amazonía, pues son abundantes las licencias para explotación minera, además de las que se encuentran en trámite.

Lo que se documenta en el primer capítulo permite afirmar que esta inmensa zona se encuentra en un grave peligro, por la constante incursión dentro de ella de actores tanto ilegales como legales, cuyas actividades se inician con la tala del bosque existente. Es así como la minería, la extracción de hidrocarburos, el desarrollo de

infraestructura para que el desarrollo económico tenga un real significado en términos de transporte, han creado núcleos que todavía están aislados, pero que poco a poco van acabando con el bosque y con los recursos hídricos.

En lo que tiene que ver con la normatividad y con los convenios internacionales y de cooperación, se encontraron multiplicidad de disposiciones que obligan a supeditar el desarrollo económico al cuidado medio ambiental para lograr el desarrollo sostenible a que se refirió la Cumbre de Río . Son muchos los programas y existe ayuda económica, pero la realidad es alarmante en el sentido de que el Estado, por medio de las autoridades locales, carece de herramientas policivas que impidan que la deforestación se consolide y es la extensión misma y la complejidad de la propia naturaleza uno de los factores que inciden en esta falta de control sobre todo el territorio.

La Constitución Política con sus 34 disposiciones es una herramienta importante pero, como lo expresan la Corte Constitucional en el fallo del río Atrato y la Corte Suprema de Justicia en el fallo sobre la Amazonía, no hay aplicación estricta de las normas ambientales y en consecuencia el interés general, como obligación del Estado, no se encuentra protegido frente al interés particular.

El Sistema Nacional Ambiental – SINA – constituye un importante conjunto normativo, puesto que incluye herramientas legales que operan en las diferentes áreas y contempla el ámbito de actuación de los institutos de investigación, cuya labor ha contribuido al conocimiento de lo que en realidad está pasando en esta zona del país. Sin embargo, siendo el país tan extenso y principalmente la Amazonía y por carecer de medios de transporte ágiles, la aplicación de las normas se dificulta y las acciones de policía ambiental no tienen eficacia.

En cuanto a la cooperación internacional ha tenido logros importantes. Entre estos hay que mencionar las ayudas para desarrollo de las comunidades, la asistencia para programas de investigación y recientemente la declaración del Parque Nacional de

Chiribiquete como patrimonio de la humanidad por parte de la Unesco, lo que permite ampliar el ámbito de protección dentro del mismo mediante la ayuda internacional.

Sin embargo, en lo que se refiere al convenio con los demás países amazónicos su acción no es lo suficientemente protectora y garantista de los derechos ambientales y colectivos, como reconocen quienes participan del mismo por cuanto las autoridades de cada uno de esos países no han articulado su quehacer gubernamental en beneficio de la región, sino más bien en el interés económico y de desarrollo de cada uno de los miembros.

En cuanto a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia es un gran aporte en el sentido de haber centrado al ser humano como el sujeto primordial que goza del derecho fundamental a un medio ambiente sano. Hacerlo en este sentido significa trasladar la tensión desde el desarrollo económico frente a la protección ambiental a un ámbito donde las autoridades deben actuar, porque son precisamente los seres humanos quienes están en peligro de no sobrevivir si la naturaleza va muriendo a su alrededor.

Es importante destacar que, de conformidad con la expresa extensión de la Sentencia T-622 a situaciones similares, la protección se aplica a todos los sistemas vivos existentes en la Amazonía y esto significa adoptar un ámbito amplio que de cumplirse mejoraría sustancialmente la situación del medio ambiente en esta extensa región del país.

Como recomendación derivada de este trabajo: es fundamental que en la academia se ventilen, se discutan y se propongan alternativas para el cambio radical que debe dar el sistema económico hacia la protección del medio ambiente. Para ello se necesitan escenarios a partir del pensum académico que ya incluye todo lo relativo con la legislación minera, pero requiere de la mirada y el examen desde lo ambiental.

Álvarez P., G. (2011). *Las áreas protegidas en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Bessudo S., G. d. (2012). Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Colombiana. En S. (. Ramirez, *La Cooperación Amazónica. Desafíos y oportunidades de la Cooperación Amazónica a través de la OTCA* (pág. 330). Bogotá: Taller de Edición Rocca.

Botero, R. (2012). Cooperación de Estados Unidos en la región Andino-Amazónica. En S. E. Ramirez, *La Cooperación Amazónica. Desafíos y oportunidades de la Cooperación Amazónica a través de la OTCA* (pág. 330). Bogotá: Taller de edición Rocca.

C., P. (2007). *Cinco ejes analíticos para conocer la Amazonía actual*. Bogotá: Foro Nacional Ambiental. Documentos de Políticas Públicas 24.

Cardona, G., & A.H. (2003). *El régimen jurídico de las aguas en Colombia*. Bogotá: http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Legislacion_tematica/CardonaAlvaroHernando_regimen_juridico_agua_Colombia_mayo2003.html.

CEPAL . (2013). *Amazonía posible y sostenible*. https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/folleto_amazonia_posible_y_sostenible.pdf.

CEPAL . (2015). *Visiones regionales en la Amazonía colombiana*. BOGOTÁ: CEPAL - NACIONES UNIDAS.

CEPAL. (2012). *Amazonía posible y sostenible*.

https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/folleto_amazonia_posible_y_sostenible.pdf.

Congreso de la República. (1973). *Ley 23 de 1973. Por medio de la cual se confieren facultades Extraordinarias para la expedición del Código de Recursos Naturales*.

Bogotá: Diario Oficial 34.001 de enero 17 de 1974 Imprenta Nacional.

Congreso de la República. (2017). *Ley 1844 de 2017. Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París Francia"*.

Bogotá: Diario Oficial 50.294 del 14 de julio de 2017, Imprenta Nacional .

CONPES. (2015). *Estrategia para la implementación de los objetivos del Desarrollo Sostenible ODS en Colombia*. Bogotá:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>.

Corte Constitucional . (1992). *Sentencia T-411*.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-411-92.htm>.

Corte Constitucional . (1994). *Sentencia C-519* . Bogotá:

http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-519-94.htm#_ftnref1.

Corte Constitucional , C- 495 (Corte Constitucional 26 de Septiembre de 1996).

Corte Constitucional . (1998). *Sentencia C-126* . Bogotá:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-126-98.htm>.

Corte Constitucional . (2010). *Sentencia C-595* .

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-595-10.htm>.

Corte Constitucional . (2014). *Sentencia C-123* . Bogotá:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-123-14.htm>.

Corte Constitucional . (2016). *Sentencia T-622 de 2016*. Bogotá: Corte Constitucional .

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil . (2018). *STC4360-2018 Radicación*

nº 11001-22-03-000-2018-00319-01.

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2018/04/05/corte-suprema-ordena-proteccion-inmediata-de-la-amazonia-colombiana/>.

Departamento Nacional de Planeación. (1989). *Estudio de Gestion Institucional de las entidades del sector agropecuario: el caso del Instituto Nacional de los REcursos Naturales RENovables y del Ambiente INDERENA*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.

E., G., & R., M. d. (1991). La Política Amazónica de Colombia. *Revistas Uniandes*, 5.

El Tiempo. (23 de febrero de 2018). La Amazonía sigue siendo la región más deforestada de Colombia. *El Tiempo*, pág. 1.

García, C., Vallejo G., H. M., & Escoba, E. (2016 p. 10). *El Acuerdo de París. Así actuará Colombia frente al cambio climático*. Cali: WWW-Colombia en: www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/colombia_hacia_la_COP21/el_acuerdo..

GREENPEACE. (2015). *Amazonas*. <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/bosques/amazonas/>.

Guhl, E., von Hilderbrand, P., & Miranda, J. (19 de 07 de 2018). Chiribiquete, patrimonio mundial mixto de Colombia. (M. J. Duzán, Entrevistador)

Idema, H. (2012). Cooperación Holandesa a la Amazonía. En S. E. RAmirez, *La Cooperación Amazónica. Desafíos y oportunidades de la cooperación amazónica a través del OTCA* (pág. 330). Bogotá: Taller de edición Rocca.

Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - . (2015). *Perfiles urbanos en la Amazonía Colombiana: 2015. Anexo cartográfico*. Bogotá: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI- Ministerio de Medio Ambiente.

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. (2017). *Aves y anfibios al límite si temperatura en Colombia aumenta 5 grados centígrados*. Bogotá : <http://www.humboldt.org.co/es/actualidad/item/1101-aves-anfibios-al-limite-si-temperatura-au=>.

Instituto Humboldt. (2017). *Estas serían las especies de flora y fauna colombianas amenazadas por deforestacion*. Bogotá: Instituto Humboldt, Coordinación de Comunicaciones.

Lora Kesie, K. I. (2011). El principio de precaución en la legislación ambiental colombiana. *Actualidad Jurídica*, 8.

Lozano, R. (30 de 8 de 2018). *No podemos reconoces nuestras responsabilidades con el ambiente: Ricardo Lozano*. Obtenido de Semana en Vivo: <https://www.semana.com/nacion/multimedia/cuales-son-los-retos-del-nuevo-gobierno-en-el-tema-ambiental/581392>

Lozano, R. (31 de 08 de 2018). Ricardo Lozano, Ministro de Ambiente en Semana Sostenible. (C. Urrutia, Entrevistador)

Macedo M., y. C. (2016). *El estado de la Amazonía: conectividad de agua dulce y salud*. Brasilia: D. Oliveira, C.C. Mareti y S. Charity.

Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. (2017). *Sistema Nacional Ambiental* . Bogotá: <http://sina.minambiente.gov.co/index.php>.

- Ministerio de Medio Ambiente. (2018). *Visión Amazonía y sus proyectos*. Bogotá:
<http://visionamazonia.minambiente.gov.co/proteccion-de-la-amazonia/>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2012). *La Cooperación Amazónica. Desafíos y oportunidades de la Cooperación Amazónica a través de la OTCA*. Bogotá: Rocca S.A. Editora Socorro Ramírez.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2012). *La Cooperación Amazónica. Desafíos y oportuniddes de la Cooperación Amazónica a través de la OTCA*. Bogotá: TAller de Edición Rocca . Editora Socorro Ramírez.
- Mongabay, L. (2007). *La selva Amazonía*. <https://es.mongabay.com/2007/11/la-selva-amazonia/>.
- Mongabay, L. (2007). *La Selva Amazonía*. <https://es.mongabay.com/2007/11/la-selva-amazonia/>.
- Naciones Unidas . (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* . <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>.
- Naciones Unidas . (1987). *Nuestro Futuro Común* . <https://observatoriorsc.org/nuestro-futuro-comun/>.
- Naciones Unidas . (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* . www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm.
- Naciones Unidas . (2002). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo*. CNUMAD Información General [Versión digital]
<http://www.un.org/spanish/conferences/ussd/unced.html>.
- Naciones Unidas . (4 de Septiembre de 2002). Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Johannesburgo , Sudafrica .

Naciones Unidas . (2011). *Conferencia de Estocolmo* .
<https://www.ecologiahoy.com/conferencia-de-estocolmo>.

Naciones Unidas. (1972). *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*.
Suecia:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>.

Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* .
<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>.

ONU. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Conferencia
de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Bogotá:
<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>.

P., Z., & H.E. (2012). *Comentarios a la Ley colombiana 491 de seguro ecológico
expedida el 13 de enero de 1999. En escritos sobre riesgos y seguros*. Bogotá:
Universidad Externado de Colombia.

Paz C.; A.J. (15 de Junio de 2018). *Mongabay Latam*. Obtenido de
<https://es.mongabay.com/2018/06/aumenta-la-deforestacion-en-colombia/>

Pinilla Pedraza, C. P., & Santos Morán, C. Y. (2014). La minería ilegal arrasando las
entrañas de la tierra. *Mundo Amazónico* 5, 455-475.

PNUMA. (2009). *Perspectivas del Medio Ambiente en la Amazonía*. *Geo Amazonía*.
<http://www.pnuma.org/deat1/pdf/geoamazonia>.

Procuraduría General de la Nación , Coadyuvancia ACCIÓN DE TUTELA Exp.
11001220300020180031900 (Corte Suprema de Justicia enero de 2018).

República de Colombia. (2 de Agosto de 2002). *Tratado de Cooperación Amazónica* .
Cancillería de Colombia. www.mincit.gov.co/descargar.php?id=52207.

- Rodríguez Becerra, M. (1994). *Memoria del Primer Ministro del Medio Ambiente*. .
Bogotá: <http://www.manuelrodriguezbecerra.com/bajar/inderena.pdf>.
- Rodríguez, M. (1993). Colombia en el ambiente internacional Los efectos de la Cumbre de la Tierra en la agenda ambiental doméstica y planetaria,. (págs. 70-74).
Bogotá: Revista ECO-LOGICA. Política, medio ambiente, cultura. No. 17-18.
Noviembre 1993.
- Rodríguez, M. (2012). El futuro que queremos para la OTCA. En S. (. Ramirez, *La Cooperación Amazónica. Desafíos y oportunidades de la Cooperación Amazónica a través dela OTCA* (pág. 330). Bogotá: Taller de Edición Rocca.
- Semana Sostenible. (2018). Deforestación, principal reto que debe asumir el nuevo Minambiente, según expertos. *Semana Sostenible*.
- Sentencia STC4360-2018, Radicación n° 11001-22-03-000-2018-00319-01 (Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil 4 de 04 de 2018). Obtenido de Dejusticia.org: <https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2018/01/Fallo-Corte-Suprema-de-Justicia-Litigio-Cambio-Clim%C3%A1tico.pdf?x54537>
- T., L., & A.Y. (2017). Uso y manejo del suelo en la Amazonía colombiana. *REvista Ces Med. Vet. Zoot. Vol 12*.
- UNEP. (2012). *Marco Institucional para el Desarrollo Sostenible*. Bogotá:
http://www.minambiente.gov.co/images/asuntos-internacionales/pdf/eventos/270911_pres_pnuma_ifsd.pdf.
- UNODC. (2016). *Monitoreo de zonas afectadas por cultivos ilícitos-2016*. Bogotá:
https://www.unodc.org/documents/colombia/2017/julio/CENSO_2017_WEB_baja.pdf.

UNODC. (2017). *Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito UNODC (2017). Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016.*

Bogotá:

https://www.unodc.org/documents/colombia/2017/julio/CENSO_2017_WEB_baja.pdf.

Veyrunes, E. (2008). *Las amenazas percibidas para la Amazonía: un estado del arte en términos de seguridad ambiental.* Bogotá: Universidad del Rosario.

WWF Colombia. (2018). *Las seis grandes amenazas del Amazonas.*
http://www.wwf.org.co/que_hacemos/campanas/las_seis_grandes_amenazas_diel_amazonas.cfm#.